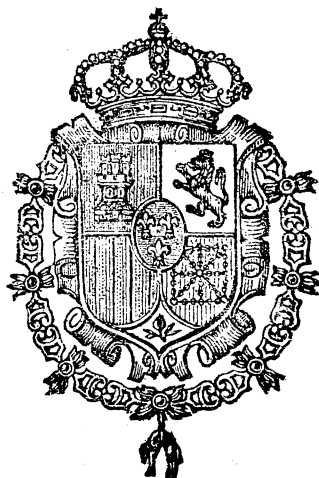


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECISION DE SUSCRICION

SEMANAL.....	Por un mes. Pesetas. 1
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 25
SEMANAL.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia y proyecto presentados por D. Francisco de Paula Jiménez, en representación de la Sociedad general de Obras públicas, solicitando la concesión de un muelle embarcadero en San Carlos de la Rápita, denominado de la Ciudad, provincia de Tarragona:

Vistos los favorables informes del Ayuntamiento, del Comandante de Marina de Vinaroz, de la Comisión provincial de Tarragona, del Ingeniero Jefe y Gobernador de la misma provincia, y de la sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad general de Obras públicas la concesión que tiene solicitada para construir el muelle denominado de la Ciudad en San Carlos de la Rápita, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado que ha servido de base para la instrucción del expediente de concesión, y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona; pudiendo alterar, con la superior aprobación y previa la formación del oportuno proyecto, la cabeza del muelle, si estudiada por la Sociedad esta alteración resultara más conveniente situar el muelle de hierro en prolongación del de fábrica.

2.ª La concesión se otorga por el tiempo que resta á la Sociedad para terminar los 99 años, por los cuales se le ha concedido el ferrocarril de Valdezafán á San Carlos de la Rápita, del que es prolongación este muelle, debiendo terminar estas dos concesiones el mismo día.

3.ª En la extremidad del muelle se colocará una luz fija de color verde para que no pueda confundirse, ni con la roja del faro de sexto orden de San Carlos, ni con la luz fija blanca del faro de cuarto orden de la Punta de la Baña; siendo de cuenta del concesionario su establecimiento, alimentación, conservación y custodia.

4.ª Esta concesión no prejuzga cuestión alguna respecto al establecimiento de nuevos muelles embarcaderos, docks, almacenes y cualquiera otra clase de obras en aquel fondeadero, cuya concesión se reserva el Estado la libertad de hacer á tenor de lo prevenido en el art. 44 de la ley de Puertos vigente, sin que el concesionario del muelle de la Ciudad tenga derecho alguno á reclamación ni indemnización de daños y perjuicios por este concepto.

5.ª Se dará principio á las obras en un plazo de seis meses, á contar de la fecha de esta concesión, y deberán hallarse terminadas en el de tres años, contados desde la misma fecha; los trabajos se desarrollarán de manera que el primer año de construcción se ejecuten obras por valor al menos del 15 por 100 del presupuesto; del 40 por 100 en el segundo, y 45 por 100 en el tercero.

6.ª El replanteo general de la obra se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien certificará anualmente si los trabajos hechos corresponden al desarrollo preceptuado en la condición anterior, y á la terminación de las

obras certificará si se han ejecutado con arreglo al proyecto, y si se han cumplido todas las cláusulas impuestas en la concesión, en cuyo caso la Superioridad podrá autorizar la explotación del muelle: los gastos que ocasione la inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Antes de dar principio á las obras consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Tarragona la cantidad de 20.063 pesetas con 80 céntimos, importe del 3 por 100 del presupuesto general del muelle, que asciende á 668.850 pesetas y 30 céntimos, cuya garantía no será devuelta á la Sociedad concesionaria hasta que justifique haber terminado las obras, según se dispone en el art. 104 de la ley general de Obras públicas y el 126 del reglamento para su ejecución: el cumplimiento de esta condición se acreditará con la presentación de la carta de pago del depósito á la Dirección general de Obras públicas ó al Ingeniero Jefe de la provincia de Tarragona.

8.ª Esta concesión no podrá transferirse sin previa autorización del Gobierno, y con las condiciones establecidas en el art. 103 de la ley general de Obras públicas.

9.ª Las obras del muelle de la Ciudad que se conceden quedan sometidas á lo que disponen ó dispongan las leyes generales de Aduanas, Sanidad, Comercio, Defensa nacional, Ordenanzas de mar y reglamentos generales de servicio.

10. Las tarifas que por el servicio de grúas, carga, descarga y transporte haya de cobrar la Sociedad concesionaria para reintegrarse de los intereses y capital invertido en las obras, serán propuestas por la misma y autorizada por el Gobierno, previo examen y aprobación superior: dichas tarifas serán revisadas cada cinco años, á fin de reducirlas á lo necesario para intereses y amortización del capital invertido.

11. El concesionario está obligado á conservar el muelle en buen estado de servicio durante todo el tiempo de su explotación, y al hacer entrega al Estado de las obras al terminar el plazo de concesión; en caso contrario, el Gobierno podrá embargar sus productos en la cantidad suficiente para hacer las obras de conservación y reparación que fuesen necesarias.

12. Si las obras no empezasen y terminasen en los plazos señalados, ó se faltase á cualquiera de las anteriores condiciones, quedará caducada esta concesión con pérdida de la fianza, siguiéndose entonces trámites análogos á los indicados en el art. 29 y siguientes del reglamento de 6 de Julio de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á esa Dirección general por el Director de la Comisión del Mapa geológico de España, manifestando la conveniencia y la necesidad que existe de que los concesionarios de minas permitan la entrada en las mismas á los Ingenieros afechos á dicha Comisión, á fin de realizar los estudios conducentes al buen desempeño de su cometido:

Resultando que, según se dice en dicha comunicación, los empleados de la empresa minera denominada Tharsis, obediendo sin duda órdenes de sus Jefes, no han permitido á uno de los Ingenieros de la Comisión, en ninguna de las ocasiones en que lo han intentado, visitar las labores mineras de las concesiones de aquella Sociedad, cuando con tales visitas no tenía el propósito de sorprender secretos de fabricación, ni de descubrir procedimientos industriales, que en nada interesan á la Comisión, sino

para estudiar las condiciones del criadero por el Estado concedido á la Sociedad de que se trata:

Visto el art. 1.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Real decreto de 1.º de Febrero de 1865, que comete á su inspección y vigilancia todos los trabajos subterráneos y superficiales que tengan por objeto la explotación de las sustancias minerales, encomendándole la formación de cartas geológicas, generales y locales; el estudio de las cuencas carboníferas y el relativo al yacimiento y propiedad de los materiales de construcción y primeras materias para la industria, así como la adquisición de datos para la formación de la estadística minera:

Visto el art. 96 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, publicada en 24 de Junio del mismo año, que preceptúa que el Cuerpo de Ingenieros de Minas continuará encargado de la Dirección facultativa de los establecimientos mineros reservados al Estado y de las Comisiones científicas propias de su profesión, con las demás atribuciones y obligaciones que le corresponden por la ley y le señalen los reglamentos:

Visto el art. 68 del reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley, que impone á los Ingenieros la obligación de girar visitas á las minas y trabajos mineros, y de hacer constar por medio de acta el estado en que los halle y defectos que observe en sus labores, fijando las reglas que conceptúen oportunas, lo mismo acerca del método de éstas que en lo relativo á policía, salubridad y á cuanto sea necesario para el adelanto de la industria y legítimo beneficio de los explotadores:

Visto el art. 22 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, que faculta á los mineros para explotar libremente sus minas sin sujeción á prescripciones técnicas de ningún género, exceptuando las generales de policía y seguridad, imponiendo á la Administración el deber de ejercer la oportuna vigilancia por medio de sus agentes para afirmar el cumplimiento de estas últimas:

Considerando que uno de los principales objetos que se han propuesto los Gobiernos de todos los países, entre ellos el de España, al emprender la costosa y larga tarea de formar el Mapa geológico, que representa la naturaleza y estructura del suelo y del subsuelo, es el de conocer cuanto se refiere á la riqueza mineral, que en España tiene tanta importancia, y que de poca utilidad sería para tal objeto el estudio que se limitase á clasificar los terrenos, separándolos por su edad ó por su composición mineralógica, en vez de poner de manifiesto aquellas circunstancias del suelo que puedan y deban tenerse en cuenta en las labores agrícolas y en la creación de establecimientos industriales, señalando muy principalmente los lugares donde existen y las condiciones en que se hallan las primeras materias que se emplean en la agricultura y en la industria, si los sacrificios que se están imponiendo al país para poseer dicho Mapa geológico han de producir resultados positivos:

Considerando que entre estas materias ocupan lugar preferente en España los metales y combustibles minerales; que el conocimiento y la descripción de sus criaderos es tal vez la parte á que más preferente atención deberán consagrar los encargados del fomento de la riqueza pública, y que residiendo únicamente en el Gobierno la facultad y los medios de reunir, con unidad de miras, el conjunto de hechos que pueda conducir á la deducción de leyes ó reglas generales, á sus empleados incumbe recogerlos en las provincias, hacer su estudio y darlo á conocer al público para que los particulares los utilicen provechosamente:

Considerando que obediendo á este criterio, la Comisión ha dedicado siempre una parte de las Memorias publicadas, describiendo física y geológicamente una pro-

Piedad de la ciudad de Granada.—Otra, núm. 21.825, de reales vellón 2.700, á favor de la misma fundación.—Otra, número 22.405, de rs. vn. 1.800, á favor de id. id.—Otra, núm. 22.420, de rs. vn. 23.624 con 20 mrs., á favor de id. id.—Otra, número 21.826, de 27.379 rs. con 7 mrs., á favor de id. id.—Otra, número 21.827, de 12.324 rs., á favor de la misma comunidad. Caducados capitales é intereses posteriores por acuerdo de la Dirección general de 31 de Marzo de 1883, con arreglo al artículo 5.º del decreto-ley de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 1.861 de 1865.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la parroquia de Villanueva del Grao de Valencia; reclamante D. Ramón López Belo, apoderado del Presbítero D. Salvador Alonso y Chust, Cura de la iglesia parroquial de Villanueva del Grao de Valencia. Cuatro láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.346, de reales vellón 6.006 con 24 mrs., expedida á favor de la fundación hecha en la parroquia del lugar del Grao por Elena Castelló.—Otra, núm. 21.347, de rs. vn. 6.409 con 12 mrs., á favor de la iglesia parroquial del lugar del Grao.—Otra, núm. 21.348, de reales vellón 24.340 con 24 mrs., expedida á favor de la obra pía fundada en la parroquia del lugar del Grao.—Otra, número 21.349, de rs. vn. 6.333 con 25 mrs., á favor del beneficio titulado del Santo Cristo, fundado en la parroquia del lugar del Grao. Caducados capitales é intereses posteriores por acuerdo de la Dirección general de 31 de Marzo de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.854 de 1865.—Acreedor primitivo capellanía fundada en la villa de la Calzada de Oropesa por D. Diego de Cepeda y D. Bartolomé Martínez Comacodo; reclamante Don Antonio Martín Morales, apoderado de D. José Suárez y Ramos. Lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 15.093, de rs. vn. 4.289 con 13 mrs., emitida á favor de la capellanía fundada en dicha villa. Caducado capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 31 de Marzo de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Antonio Ferratges.

NEGOCIADO 4.º

Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que por ignorarse el domicilio de éstos se publica en la GACETA en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción para su ejecución.

Expediente núm. 52.037 de la Deuda del personal.—D. Julián López Silva, Párroco de San Salvador de la O en la diócesis de Lugo; reclamante D. Antonio María Varcárcel. Por acuerdo de la Dirección general, fecha 12 de Marzo del corriente año, se exige que D. Pablo Fernández Mundin acredite su existencia, y que Doña Francisca Pérez otorgue poder; y en el caso que uno ó ambos de los interesados hubiesen fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876, poder de los respectivos causa habientes, previa justificación de su personalidad.

Idem núm. 1.934 de id. id.—D. Antonio Ventura Hervella, Interventor de puertas en Burgos; reclamante el mismo interesado. Por acuerdo de 26 de igual mes se exige que el acreedor acredite su existencia en estas oficinas, y en su defecto los herederos del mismo si hubiese fallecido después de la expresada ley de 21 de Julio de 1876, á cuyo fin deberán justificar su personalidad.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º—El Director general, Antonio Ferratges.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.239 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
46.495	80.000	Madrid.	Mataró.
22.255	40.000	Getafe.	San Fernando.
22.892	20.000	La Unión.	Carabanchel.
2.909	5.000	Cartagena.	Zaragoza.
42.606	5.000	San Andrés de P.	Madrid.
21.999	2.500	Cádiz.	Lora del Río.
9.629	2.500	Barcelona.	Zaragoza.
8.675	2.500	Cartagena.	Palencia.
447	2.500	Bilbao.	Salamanca.
17.395	2.500	Ecija.	Valencia.
25.383	2.500	Madrid.	Madrid.
14.939	2.500	Sevilla.	Barcelona.
12.042	2.500	Barcelona.	Badajoz.
906	2.500	Sevilla.	Pozuelo.
10.939	2.500	Valladolid.	Sevilla.
21.974	2.500	Mataró.	Madrid.
25.947	2.500	Madrid.	Idem.
18.799	2.500	Bilbao.	Idem.
19.662	2.500	Madrid.	Idem.
10.458	2.500	Segorbe.	Vendrell.
8.918	2.500	Barcelona.	Madrid.
19.475	2.500	Novelda.	Idem.
868	2.500	Madrid.	Carabanchel.
15.735	2.500	Huesca.	Madrid.
25.876	2.500	Madrid.	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Patrocinio Soler y Pacheco, hija de D. Juan, Capitán del batallón reserva núm. 1, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Elvira Soto y Villanueva, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Faustina Navarro y Navarro, de id.

Idem tercero de id. id.

María de los Dolores García y Fernández, de id.

Idem cuarto de id. id.

Blasara Miramón y Ezquerabal, de id.

Idem quinto de id. id.

María de la Paz Blas y López, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Junio de 1883.

Ha de constar de 12.000 billetes al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 25 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 661, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	500.000
1	250.000
1	125.000
1	80.000
1	40.000
50	250.000
600	900.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	20.000
2 id. de 8.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	16.000
2 id. de 4.800 id. para id. id. del premio tercero.....	9.000
<hr/>	<hr/>
661	2.190.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 12.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Director general, J. García de Torres.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de industria caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las cuales se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1882.

SEGUNDA ANUALIDAD.

Número 2.914. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Laureano de Ballester en 16 de Mayo de 1881 por un aparato para graduar y dosificar el calor de los vinos llamado El Cenanthgrado.

2.925. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Francisco Pangaert de Oudorp en 21 de Mayo de 1881 por la fabricación de un instrumento para medir las distancias en los mapas terrestres y marítimos.

2.927. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Miguel Merelo Beser en 21 de Mayo de 1881 por un cortador de acero con su plancha motriz grabada, y la cual trepa y graba á la vez las maderas para varillajes de abanicos.

2.928. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Agustín Elizagárate y Argote en 21 de Mayo de 1881 por un cohén de muelles de nuevo sistema.

2.929. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Juan Alonso Falcón en 11 de Junio de 1881 por la construcción de un aparato denominado Roma doble sistema Alonso Falcón que efectúa la operación de hacer dos pesadas á un mismo tiempo.

2.930. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Felipe y D. Catalino Ecnarro hermanos en 9 de Junio de 1881 por un ventilador.

2.932. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Antonio Prevot en 21 de Mayo de 1881 por la construcción de un aparato llamado Hornillo Prevot para la cocción en pequeña escala de las pinturas vitrificables.

2.933. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á los Sres. D. Federico Deseau y la Sociedad Huberto hermanos en 21 de Mayo de 1881 por un nuevo aparato generador de un gas propio para el alumbrado, la calefacción y la producción de fuerza motriz.

2.934. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Pedro Bouju en 21 de Mayo de 1881 por la construcción de un aparato de riego llamado Turbina para la destrucción de los insectos dañinos de la viña y de otros cultivos.

2.935. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á los Sres. Gustavo Liedman y D. Carlos Beger en 21 de Mayo de 1881 por un procedimiento mecánico de columpio para poner en movimiento vehículos, embarcaciones y máquinas de toda clase.

2.936. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Andrés María Quelarte en 21 de Mayo de 1881 por un barrote ó rejilla tubular, ovalado interiormente por la parte superior de la cabeza y convexo por la superficie de corrientes de aire múltiples para aplicarlos á toda clase de hornillos de máquinas terrestres, marítimas, artes, industrias, fabricaciones diversas y á los empleados para usos domésticos.

2.937. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida

á D. Pedro Enrique Masignón en 21 de Mayo de 1881 por un nuevo procedimiento de extracción directa de los perfumes y cuerpos grasos.

2.938. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Adalberto de Hofmann en 21 de Mayo de 1881 por un nuevo procedimiento mecánico para comprimir y conservar el café tostado y molido por medio de una máquina especial.

2.939. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Antonio Jordana y Figuls en 21 de Mayo de 1881 por un procedimiento para obtener hilados de cualquier materia textil en uno ó varios colores, teniendo tiñendo la fibra antes de su hilatura.

2.940. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. Ernesto Fischer en 21 de Mayo de 1881 por la construcción de un nuevo aparato porta-plumas articulado.

2.941. Por Real orden de 28 de Agosto de 1882 la expedida á D. José Trias y Travesa en 21 de Mayo de 1881 por un procedimiento de conservación de verduras y legumbres por desecación, reducidas de peso y volumen, volviendo á adquirir después de sumergidas en el agua toda su primitiva frescura, volumen y demás condiciones naturales.

3.001. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á Mr. Charles Holland en 5 de Octubre de 1881 por mejoras en los aparatos para generar calor, luz y potencia provenientes de aceites hidro-carburos.

3.004. Por Real orden de 18 de Noviembre de 1882 la expedida á D. León Favre en 5 de Octubre de 1880 por un nuevo procedimiento de aplicación del color en fotografía.

3.005. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á Mr. Cukbert Burnup en 5 de Octubre de 1880 por un empujador de bordes dentados.

3.012. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á D. Manuel Simón de la Rúa y Aguila en 13 de Julio de 1881 por un resultado industrial nuevo, consistente en libritos para fumar con papeles de fumar que lleven impresa música, dibujos ó lectura en todas ó en parte de sus hojas útiles.

3.058. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á la Sociedad Nahmaschinenfabrik, antes Frister et Rossmann Actiengesellschaft en 30 de Junio de 1881 por mejoras introducidas en el aparato para desembargar automáticamente las bobinas en las máquinas de coser.

3.059. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á D. Enrique Mansberger en 5 de Octubre de 1880 por un aparato de guía de forasteros.

3.060. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á Mr. Magnus Gross en 14 de Junio de 1881 por un procedimiento para producir gas para el alumbrado, procedente de la nafta ó otros líquidos hidro-carburados, libre de carbono, óxido de carbono é hidro-carburos, que sobre hacerlo nocivo perjudican en gran manera su potencia luminosa.

3.061. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á Mr. Henri Forsey Brion en 14 de Junio de 1881 por un aparato para levantar, cargar y descargar pesos y bultos, especialmente aplicable para levantar y sacar buques y demás cuerpos sumergidos.

3.062. Por Real orden de 18 de Setiembre de 1882 la expedida á D. Pascual González Marti en 5 de Octubre de 1880 por un procedimiento mecánico para la elevación de aguas para el riego de los campos y otros más por medio del movimiento de ruedas.

3.063. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á Mr. George Henry Burrows en 26 de Julio de 1881 por mejoras en un aparato para carburar aire y gas.

3.064. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. Francisco Pages y Sabater en 5 de Agosto de 1881 por un nuevo procedimiento industrial consistente en pasta de tojo para papel.

3.065. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. R. Rasmusén en 2 de Julio de 1881 por un procedimiento de fabricación de tornillos y pernos.

3.066. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. José Liberale Guidotti en 5 de Agosto de 1881 por un molino triturador para toda clase de materias.

3.067. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á Mr. Jules Antoine Maria Garcia en 13 de Julio de 1881 por un procedimiento de comunicación telegráfica establecida á través de una masa de agua sin conductor eléctrico intermediario.

3.068. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. Rafael Rodríguez Ojuelo en 13 de Julio de 1881 por un molino flotante aprovechando las corrientes como motor y aplicable á varias industrias.

3.069. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. Rafael Sunyé en 13 de Julio de 1881 por una operación mecánica que da por resultado el asentado de la vía por medio de la misma locomotora en la tracción por medio de locomotoras de vapor.

3.070. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. Pedro Borja y Alarcón en 19 de Julio de 1881 por un procedimiento para extraer alcoholes de salvados y residuos de harinas de su fabricación.

3.071. Por Real orden de 12 de Octubre de 1882 la expedida á D. Pablo Aube, representante de la Sociedad Ovejs, Mines et Works por un procedimiento de fabricación simultánea del acero y del gas del alumbrado.

3.072. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á Doña Fredrika Christina Leila Lindberg en 21 de Julio de 1881 por mejoras en la construcción de aparatos empleados en la manufactura de hierro y acero, de hierro crudo y en barras.

3.073. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á los Sres. Mauricio de Zyka Radvanszky, Federico Guillermo Scharrath y Gustavo Liedman en 30 de Junio de 1881 por la construcción de un aparato universal de uso doméstico y de campaña para la cocción al vapor de líquidos y sustancias alimenticias.

3.074. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á D. Orazio Lugo en 21 de Julio de 1881 por perfeccionamiento en los aparatos telegráficos.

3.075. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida al Sr. Boucher, mayor, en 30 de Junio de 1881 por un aparato pedal con molde giratorio, para confeccionar botellas de todas clases.

3.076. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á D. Armando Muller Jacobs en 30 de Junio de 1881 por un nuevo procedimiento para la transformación de los aceites ó ácidos oleícos en ácido margárico sólido cuyo producto, aplicable á la fabricación de bujías, es obtenido simultáneamente con otro producto líquido aplicable á la fabricación de jabones y como mordiente del rojo andrinópolis.

3.077. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á D. Juan Custodio y Fernández en 30 de Junio de 1881 por un procedimiento para la refinación, decoloración y mejoramiento de los aceites con aprovechamiento de los residuos en jabones duros.

3.078. Por Real orden de 4 de Octubre de 1882 la expedida á D. Carlos Faustino Arana en 30 de Junio de 1881 por un

(Segue á la pág. 549, después del Calendario.)

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año bisiesto de 1884.

Posición geográfica del Morro de San Juan de Puerto-Rico.

Latitud..... 18° 28' 40" N.
Longitud..... 3° 59' 45" O al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinación del Sol llega en el transcurso del día á ser igual á la latitud geográfica del Morro de San Juan de Puerto Rico.

Heras de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en San Juan de Puerto Rico el año bisiesto de 1884.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en el Morro de San Juan de Puerto Rico el año bisiesto de 1884.

ENERO. Día 5. Cuarto creciente á las 5 y 11 minutos de la tarde en Aries.
Día 12. Luna llena á las 11 y 2 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 19. Cuarto menguante á las 12 y 59 minutos de la noche en Libra.
Día 27. Luna nueva á las 12 y 37 minutos de la noche en Acuario.
FEBRERO. Día 4. Cuarto creciente á la una y 38 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 10. Luna llena á las 12 y 33 minutos de la noche en Leo.
Día 18. Cuarto menguante á las 10 y 48 minutos de la noche en Escorpio.
Día 26. Luna nueva á las 2 y 11 minutos de la tarde en Piscis.
MARZO. Día 4. Cuarto creciente á las 9 y 9 minutos de la mañana en Géminis.
Día 11. Luna llena á las 3 y 15 minutos de la tarde en Virgo.
Día 19. Cuarto menguante á las 6 y 48 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 27. Luna nueva á la una y 23 minutos de la madrugada en Aries.
ABRIL. Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 52 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 10. Luna llena á las 7 y 19 minutos de la mañana en Libra.
Día 18. Cuarto menguante á las 11 y 30 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 25. Luna nueva á las 10 y 33 minutos de la mañana en Tauro.
MAYO. Día 2. Cuarto creciente á la una y 43 minutos de la madrugada en Leo.
Día 9. Luna llena á las 11 y 43 minutos de la noche en Escorpio.
Día 17. Cuarto menguante á las 12 y 30 minutos de la noche en Acuario.
Día 24. Luna nueva á las 6 y 12 minutos de la tarde en Géminis.
Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 32 minutos del día en Virgo.
JUNIO. Día 8. Luna llena á las 3 y 25 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 16. Cuarto menguante á las 10 y 10 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna nueva á la una y 9 minutos de la madrugada en Cáncer.
Día 30. Cuarto creciente á la una y 50 minutos de la madrugada en Libra.
JULIO. Día 8. Luna llena á las 5 y 46 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 15. Cuarto menguante á las 5 y 14 minutos de la tarde en Aries.

Día 22. Luna nueva á las 8 y 30 minutos de la mañana en Leo.
Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 37 minutos de la tarde en Escorpio.
AGOSTO. Día 6. Luna llena á las 6 y 42 minutos de la tarde en Acuario.
Día 13. Cuarto menguante á las 10 y 44 minutos de la noche en Tauro.
Día 20. Luna nueva á las 5 y 29 minutos de la tarde en Leo.
Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 17 minutos de la mañana en Sagitario.
SEPTIEMBRE. Día 5. Luna llena á las 6 y 31 minutos de la mañana en Piscis.
Día 12. Cuarto menguante á las 3 y 52 minutos de la mañana en Géminis.
Día 19. Luna nueva á las 5 y 12 minutos de la mañana en Virgo.
Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la mañana en Capricornio.
OCTUBRE. Día 4. Luna llena á las 5 y 35 minutos de la tarde en Aries.
Día 11. Cuarto menguante á las 10 y 5 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 18. Luna nueva á las 8 y 7 minutos de la noche en Libra.
Día 26. Cuarto creciente á las 12 y 30 minutos de la noche en Acuario.
NOVIEMBRE. Día 3. Luna llena á las 4 y 12 minutos de la mañana en Tauro.
Día 9. Cuarto menguante á las 6 y 48 minutos de la noche en Leo.
Día 17. Luna nueva á la una y 47 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 25. Cuarto creciente á las 5 y 51 minutos de la tarde en Piscis.
DICIEMBRE. Día 2. Luna llena á las 2 y 35 minutos de la tarde en Géminis.
Día 9. Cuarto menguante á las 7 y 6 minutos de la mañana en Virgo.
Día 17. Luna nueva á las 9 de la mañana en Sagitario.
Día 25. Cuarto creciente á las 8 y 57 minutos de la mañana en Aries.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 19 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 20 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio Sol en Leo. Cautela.
Día 22 de Agosto Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 19 de Marzo á las 12 y 20 minutos de la noche.
El Estío entra el 20 de Junio á las 8 y 34 minutos de la noche.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 10 y 56 minutos de la mañana.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 5 y 8 minutos de la mañana.
DÍAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZÉNIT.
El 12 de Mayo.
El 29 de Julio.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MARZO 26. Eclipse parcial de Sol, invisible en San Juan de Puerto Rico.
El eclipse principia en la Tierra á las 16 horas, 46 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 16° 5' al E. de San Fernando, y latitud 53° 44' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á las 17 horas, 37 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 1° 33' al O. de San Fernando, y latitud 72° 3' N.
El eclipse termina en la Tierra á las 18 horas, 28 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 108° 41' al O. de San Fernando, y latitud 87° 10' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'49, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.
ABRIL 10. Eclipse total de Luna, en parte visible en San Juan de Puerto Rico.
Principio del eclipse á las 5 y 28 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 6 y 36 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 7 y 22 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 8 y 8 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 9 y 16 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en gran parte de la Meridional, en casi toda la Australia, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Indico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 86° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 61° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
La Luna se pone eclipsada en San Juan de Puerto Rico á las 5 y 45 minutos de la mañana.

Presupuesto de gastos para el abastecimiento relacionado.

	Importe.
	Pesetas.
FARO DE ISLA CRISTINA.	
Doscientos diez y seis viajes ordinarios de lancha, á 2'50 pesetas uno.....	540
Veinticuatro id. extraordinarios, á 2'50 pesetas id.	60
SUMA.....	600
Gastos imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial.....	402
TOTAL.....	702

FARO DE AYAMONTE.	
Doscientos diez y seis viajes ordinarios de lancha, á 2'50 pesetas uno.....	540
Veinticuatro id. extraordinarios, á 2'50 pesetas id.	60
SUMA.....	600
Gastos imprevistos, dirección, administración y beneficio industrial.....	402
TOTAL.....	702

Administración del Correo Central.

DÍA 26.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 410 Hipólita Viú.—Zaragoza.
- 411 José Montesinos.—Murcia.
- 412 José Herreros.—Tetuán.
- 413 Julio Muñoz.—Guadalajara.
- 414 María de los Angeles.—Valladolid.
- 415 Mariano Barallat.—Villamantilla.
- 416 Manuel Peruyero.—Arriadas.
- 417 Manuel Martínez.—Palencia.
- 418 Nicolás González.—Rivieco.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 26.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Mouraria.....	María Pinto.....	Jacometrezo, 56.
Montemor Novo..	Joaquín Finsa.....	Hotel Embajadores.
Lisboa.....	Rarel.....	Ferrocarriles.
Oviedo.....	Luis Arroyo.....	Alcalá, 4.
Bobadilla.....	Ausuhategui.....	Alcalá, 43.
Ternel.....	Micela Vázquez...	Gorguera, 6, principal.
Sevilla.....	Teresa Indart de Concha.....	Sin señas.
Barcelona.....	María Salomón.....	Fuencarral, 41.
Escorial.....	Sabina Velasco....	Vergara, 4, portería.
Idem.....	Mariano Baillo.....	Amaniel, 7, portería.
Santander.....	Izquierdo.....	Costanilla Angeles, 16, segundo izquierda.
Bilbao.....	Ramón Ibarra.....	Calle Prado, 28.
Barcelona.....	García de la Virin..	Silva, 59.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Diputación provincial de Albacete.

Se anuncia de nuevo la subasta del servicio de bagajes en esta provincia para el inmediato año económico de 1883-84, que tendrá lugar el 4 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la referida Diputación.

Albacete 22 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Antonio Real Casabuena.—El Secretario, Agustín Téllez.

Diputación provincial de Palencia.

Comisión permanente.

Debiendo contratarse la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el ejercicio económico de 1883 á 1884 bajo el tipo de 5.000 pesetas, la subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Palencia 23 de Mayo de 1883.—El Gobernador Presidente, Antonio M. Quintana.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Castro el, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.998 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Doctor Alejandro Gil, Canónigo.—El Vicepresidente, Juan Alvarez de la Viña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo de 1883, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Castropol, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, se ha señalado el día 14 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Bartolomé de Camuño, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.999 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Doctor Alejandro Gil, Canónigo.—El Vicepresidente, Juan Alvarez de la Viña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Bartolomé de Camuño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta económica del Parque de Artillería de Barcelona.

Ordenado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 16 del actual la celebración de una segunda subasta para la construcción en este Parque de las estufas para el secado del barniz de las vainas de cartuchos metálicos, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación para la construcción del expresado aparato, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque el día 23 de Junio próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

Los planos, pliego de condiciones y sitio donde debe emplazarse podrán verlo los licitadores que deseen tomar parte en dicho acto todos los días laborables, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, en el Parque de Artillería, sito en el edificio de Atarazanas.

Barcelona 21 de Mayo de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Emilio de Aguilar Amat.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente Eugenio González Moro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstitos de 1861 y 1868.—Amortización de carpetas por subasta.

Los tenedores de los resguardos cuyas proposiciones han tenido cabida en las subastas verificadas en los días 1.º y 8 del actual podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el lunes próximo, de once de la mañana á tres de su tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1883.—El Alcalde Presidente, Marqués de Urquijo.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las dos de su tarde, para ocuparse del suplemento de crédito necesario para la ampliación de las oficinas de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, y del nombramiento de la Comisión que ha de examinar y dar dictamen en las cuentas municipales y del ensanche del ejercicio de 1881-82 y su periodo de ampliación.

Lo que, con arreglo á lo prevenido por la ley, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre los Sres. D. Félix Santa María del Alba, D. Eduardo García del Río y D. Jacinto de Lucas, Presidente y Magistrados de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Arellano y García, natural y vecino de Madrid, calle del Barco, número 33, portería, con residencia accidental en el barrio de

la Nueva Numancia en un edificio propio de D. Vicente López, de 48 años de edad, soltero, guarnicionero, de estatura alta, pelo y barba negro canosos, ojos pardos, boca y nariz regulares, color blanco, carnes regulares, para que comparezca en término de 20 días ante este Tribunal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Manuel Arellano y García, pues así está acordado en la causa contra el mismo instruida por hurto de cebada.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Abril de 1883.—El Presidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, José María Espuñe.

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE.

D. Ramón Revest y Martínez, Jefe de segunda clase de Administración civil, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Caro Arellano, natural de Orense, vecino de Madrid, que habitó en la calle de Santiago el Verde, núm. 11, piso bajo, hijo de Antonio y de Casilda, de 42 años de edad, soltero, tabernero y dice ser Comisionista; es de estatura buena, carnes regulares, pelo castaño, barba rubia tirando á roja, color blanco y encarnado, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste de chaqué, para que comparezca dentro de 10 días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Caro; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades oportunas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Alicante á 26 de Abril de 1883.—Ramón Revest.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

AOÍZ.

D. Alejandro Fernández de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Pascualena y Oehca, natural de Igal en el distrito de Güesca, vecino de Vidangoz, casado, labrador, de 51 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo y otra me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda pública; previniéndole que si no lo hiciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aóiz á 4.º de Mayo de 1883.—Alejandro Fernández de Heredia.—Por mandato de S. S., Francisco Zubiri.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Emilio Domínguez Muñoz, hijo de Timoteo y de Valentina, natural del Castaño del Robledo, vecino de Santa Ana la Real, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un poco alta, cara larga, nariz cumplida, ojos pardos, cejas rubias, frente regular, boca grande, pelo castaño, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye en el mismo por homicidio á su convecino Crispín González Martín; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Emilio Domínguez Muñoz, contra el cual en este día y referida causa se ha dictado auto de prisión; y caso de ser habido, se dignarán remitirlo á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 29 de Abril de 1883.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Luis Rodríguez Pérez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los vecinos de la villa del Arahal Antonio Albarrán é Isidoro Rivas, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para evacuar ciertas diligencias en causa que en el mismo y por la presencia del que refrenda se sigue por asociación ilícita; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la captura de los mencionados sujetos remitiéndolos á este Juzgado caso de que sean habidos con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Arcos de la Frontera á 17 de Abril de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandato, B. V. Porrúa.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de la villa de Espera, conocidos por los pseudónimos que se expresan en la adjunta relación, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para evacuar ciertas diligencias en causa que en el mismo y por la presencia del que refrenda se sigue por asociación ilícita; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la captura de los mencionados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado caso de que sean habidos con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Arcos de la Frontera á 23 de Abril de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, B. V. Porrúa

Relación.

Acenas.
Golondrino.
Popó.
Verano.
Antón Liro.
Aramago, chico.
Pedro Lima.
Aramago, padre.
Quiqui Duqué.
Pérez.
Valverde.
Palaito.
Gordito.
Lechuga.
Suca Riaza.
Cerro Parpaya.
Salvador.
Monacayo.
Seráfico.
Rojá.
Pepe Moro.
Julio Arcas.
Paco Puchi.
Pitraca.
Alonso Coral.
Irbando.
Rubio Luna.
Martín.
Bigote.
Pamplinas.
Armario.
Curro indino.
Agusto Matía.
Gero Chinchí.
Contrabandero.
Hijo, Popó.
Franco Pavil.
Manquito.
Antonio Moro.
Zucato.
Laucano.
Manuel Cantón.
Cuarto.
Francisco Pantalón.
Rafael Castillo.
Cuchara, hijo.
Domingo Chispa.
Manteño.
Chico rumbo.
Hijo tío Agustín.
Rafael Capita.
Juan Cuco.
Frasco Sanguijela.
Posé Pell.
Caqui.
Bieja Cuchariya.
Francisco Curra.
El Pito.
Polonia.
Jinea hijo.
Perchera.
Marcalo, hijo.
Manuel Verde.
Manuel Canto.
Giorceva.
José Rebaña.
Miguel Pito.
Mellizo Payo.
Pato Grande.
Pancho.
José Indino.
Tío Patere.
Juan Indino.
Hijo Tito.
Cualquiera.
Cirilo.
Suzo.
Diego Cordone.
Candelija.
Juan Potra.

Pepi Morrao.
Chanchuela.
Antonio Potro.
Manuel Borrico.
Castelar, tuerto.
Aguilá, tajonero.
Curro Carquero.
Curro Ratón.
Pichaco.
Curro Hambre.
Chugra, padre.
Hijo larga.
Juan Miñán.
Nápoles, hijo.
Jaquime.
Tomás Andrea.
Villarejo.
Machacariyo.
Pepiti.
Tío Taqua.
Hermano Manquel.
Hijo Paviel.
José Hurta.
Hijo Sauquilo.
Pachico.
Manuel Marrales.
Pero Pinero.
Hermano Pito.
Manuel Puchi.
Rubirón Chico.
Miseria.
Mato Grande.
Hijo Ratón.
Frasco Huca.
El Padre.
Tuerto Potra.
Tuín.
Frasco Canito.
Hijo Velica.
Rubio Biñane.
Manuel Ratón.
Antoñititi.
Pascualón.
Zopo.
Camilo Lancha.
Pichilín.
Mato Chico.
Antonio Martino.
Piñate.
Pescaos.
Raspa el Moreno.
Cuco Chico.
Hijo Paliqúe.
Cajonta.
Chicharrao.
Morenillo.
Peya.
José Santito.
Lancha.
Luca Ratón.
Gabanzos.
Jame Marela.
Hijo Aguila.
Pinta Carguero.
Carmelo.
Ramito.
Pá Pedro.
Perchero, chico.
Julio Fino.
Rubio de Zaroya.
Nufo, chico.
Lugarde Santana.
Niño Cochino.
Rabiyo Tomiza.
Bernardo.
Parrón, chico.
Joaquín Lancha.
Miguel Jabita.
José Mora.
Cardo.
Pincho Carreona.
Baliente, hijo.
Gigante.
Manuel Marín.
Pariana.
Crespo.
Ormillero, bajo.
Hijo Santana.
Santana, chico.
Pelaillo Manuel.
Baratillo.
José Rosalía.
Frasco Coronito.
San Dios.
Corro, hijo.
Tito Pajarilla.
Gayina.
Capullo.
Zábalo, francés.
José Niño.
José Pincho.
Curro, tisnao.
Lindc.

Gorrilla.
Popó, hijo chico.
Hijo Maerto.
Hijo Blanca.
Nava.
Juan Suárez.
Espantero, chico.
Coto, chico.
Montener.
Acco.
Hijo Bente.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al vecino de la villa de Espera, Antonio Campón, alias Jirbanao, cuyas señas y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para evacuar cierta diligencia en causa que en el mismo y por la presencia del que refrenda se sigue por asociación ilícita; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la captura del mencionado sujeto; remitiéndolo á este Juzgado, caso de que sea habido, con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Arcos de la Frontera á 23 de Abril de 1883.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, por mi compañero Porrúa, Antonio Sierra.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á José Estatuet y Prat, vecino que fué de las Cortes de Sarriá, casado con Francisca Pinlachs, de la cual está separado legalmente, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte á su esposa; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del indicado José Estatuet y Prat.

Dado en Barcelona á 23 de Abril de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Francisco Olla.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente y en méritos de la causa que sobre falsificación de documentos me hallo instruyendo contra Mariano Ferrer y Guice, se cita á José Traver y Badell, vecino de esta ciudad, que había vivido en las calles del Conde del Asalto, número 20, entresuelo, y en la de Egipciasas, núm. 27, piso primero, se dedicaba á negocios de quintas y había intervenido en la sustitución de Pedro Mayolas Rodón por Andrés Pamias Cuchi, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Miguel Lleonart y Nart y otro, se cita, llama y emplaza á dicho Miguel Lleonart y Nart, de 15 años de edad, soltero, sin apodo, hijo de Ramón y de Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y se le irrogarán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Barcelona á 26 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

D. Carlos de Aspe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á un sujeto que bajo el nombre de Carlos Carriere defraudó á la casa de los señores hijos de Vidal y Ribas varios géneros el día 9 de Febrero del corriente año, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo

me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que caso de averiguar el paradero del expresado sujeto dispongan su conducción ante mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1883.—Carlos de Aspe.—Por mandado de S. S. y por D. Leandro de Ribot, José Mestre.

BÉJAR.

D. José Marceliano González, Juez instructor del partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Irene Merino Mora, natural de Peñacaballera, de estado casada, de oficio quinquillera ambulante, cuyas señas se expresarán á esta continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las limítrofes de Avila, Cáceres y Zamora, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia que le está preceptuada en la causa criminal que contra la misma y otros instruyo por sustracción en la tarde del 31 de Marzo último de una cerda de la pertenencia de Bruno Muñoz Villagrán, vecino de Valdelamatanza; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el celo y actividad que requiere la recta administración de justicia procedan á la busca, captura y conducción en concepto de presa con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido á mi disposición, de la referida Irene Merino; pues así lo he acordado por auto del día de hoy.

Dada en Béjar á 25 de Abril de 1883.—José Marceliano González.—Francisco Rodríguez Peña.

Señas de la procesada Irene Merino.

Edad 45 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, boca y nariz regulares, color moreno, y viste de artesana malamente portada, á la cual acompañan tres hijos entre los que una es jóven de unos 14 años de edad.

BENABARRE.

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Custodio Pines y Laguna, ejerciente por promoción del propietario, en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de varios efectos del café de Doña Petra Nombrias, contra Medardo Lleis Santiveri, de 45 años de edad, vecino de esta villa, ha acordado en providencia de este día citar por medio de la presente á dicho Medardo Lleis, para que en el término de 10 días comparezca ante este Tribunal á prestar indagatoria en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; encargando á todas las Autoridades procedan á su busca y conducción á este Tribunal.

Benabarre 20 Abril de 1883.—El Escribano, Domingo Co-siells.

BENAVENTE.

D. Enrique de Galí y Andrés, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Manuel Rodríguez, naturales de Campo de Vibe-ros en Portugal, para que en el término de 15 días que se les señala comparezcan en este Juzgado á objeto de recibirseles indagatoria en causa criminal que contra ellos estoy instruyendo por defraudación á la Hacienda; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Benavente 22 de Abril de 1883.—Enrique de Galí.—Por mandado de S. S., Dionisio Sánchez.

BERGA.

D. José Mora Bero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Berga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Codinach Gofán, apodado Tubán, de unos 20 años de edad, vecino de San Esteban de Puigoriol, distrito de Llorá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en las cárceles de este partido para recibirle la oportuna declaración de inquirir en escritos de la causa sobre violación que contra el mismo y otro se sigue; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y detención de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Berga á 25 de Abril de 1883.—José Mora.—Por orden de S. S., Luis Viladot.

BILBAO.

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eustasio García Muñeña, conocido por Pequeño, natural de Carrión de los Condes, de 20 á 24 años de edad, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, ó se constituya en la cárcel del partido por haber decretado su prisión en la causa que se sigue sobre robo de dinero á D. Francisco Certadi, vecino de Dausto; apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho ó con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto

civiles como militares y agentes de policía, se sirvan disponer la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que siendo habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la disposición de este Juzgado y cárcel del partido.

Dada en Bilbao á 26 de Abril de 1883.—José S. Méndez.—Ante mí, Benito Miguel García.

BORJA.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Cuartero y Tárrega, natural y vecino de Fréscano, de 24 años de edad, soltero, de oficio bacerro del campo, cuyas demás señas se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en las cárceles de este partido con objeto de recibirle declaración en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del citado Felipe Cuartero contra el que he dictado auto de prisión por haberse ausentado de la villa de Ejea, en donde se hallaba cumpliendo la pena de destierro, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Borja á 30 de Abril de 1883.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Pascual Burillo.

CADIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuela Tejada Heredia, natural de Casares, partido judicial de Estepona, provincia de Málaga, vecina de esta ciudad, hija de Francisco y de Angela, casada, con hijos, de 50 años de edad, la cual es de estatura regular, ojos pardos, nariz pequeña y algo ancha, boca regular, cara redonda y arrugada, frente despejada, cabello entrecano; señas particulares, falta de un diente en la encía superior, para que se presente en este Juzgado á ser notificada de la sentencia firme dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de hurto; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás policía judicial, practiquen y manden practicar diligencias en su busca; y caso de ser habida, la remitan á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cádiz á 16 de Abril de 1883.—Eusebio Fernández Vallejo.—Narciso María Lozano.

CALAMOCHA.

D. Antonio Fuertes, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal á virtud de denuncia hecha por D. Narciso Ruiz sobre exacciones ilegales por los comprobadores de la contribución industrial en el pueblo de Tornos en el mes de Mayo de 1880, en cuya causa se ha acordado decretar el procesamiento de Don Ginés Serrano, empleado que fué en la Administración de Teruel y ramo expresado anteriormente en la época citada, y como no haya podido ser indagado por ignorar su paradero ni consten en el sumario más señas que pueda ser identificado que las expresadas, se ha acordado en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 20 días, que empezarán á correr desde el día siguiente de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calamocha á 21 de Abril de 1883.—Antonio Fuertes.—Blas Jimeno.

CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente todas las Autoridades y fuerzas que componen la policía judicial practicarán las más activas y eficaces diligencias en averiguación de quien pudiera ser el autor del homicidio perpetrado en la persona de D. Juan Domínguez García, Cura propio de Cuevas del Becerro en la noche del 25 del corriente en su propia casa y cuyas señas son: un hombre de regular estatura, sombrero redondo, pantalón corto oscuro y chaqueta cenizosa; y si fuese habido, sea puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 26 de Abril de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Pedro Govantes.

CARTAGENA.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco González Tormo, corredor de comercio, vecino que ha sido de Valencia, donde habitó, calle del Puerto, núm. 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que me hallo instruyendo contra Ricardo

Basquet é Ibaceta sobre estafa; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 30 de Abril de 1883.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Manuel Ruiz.

CASTRO DEL RIO.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Ramón Alvarez Freiria, de oficio picapedrero, natural de Lavaderos, partido judicial de Vigo, habiendo tenido su última residencia en el Puerto de Santa María, ignorándose sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por estafa se le está siguiendo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, dispongan se proceda á su busca y captura; y caso de ser habido, se proceda á su detención y sea remitido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castro del Río á 20 de Abril de 1883.—Luis Salcedo.—Por su disposición, Alonso Osuza y Ortega.

CASTROGERIZ.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido de Castrogeriz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomasa Escudero del Valle, vecina de Melgar de Fernamental y residente que ha sido últimamente en Villanueva Argaño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de Burgos y Valladolid y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de hacerle saber un auto en la causa que se la sigue por quebrantamiento de condena; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castrogeriz á 1.º de Mayo de 1883.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

CIEZA.

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este mi Juzgado contra Juan Ortega Palazón, de 40 años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, casado, jornalero, natural y vecino de Villanueva, de estatura mediana, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color moreno; viste pantalón y chaleco oscuro de algodón, faja negra, alpargatas y gorra de astracán; cuyo sumario se instruye sobre hurto de una manta, en el que se ha acordado la ampliación de la declaración del dicho procesado; más como como no haya sido habido en su domicilio y se ignore su paradero, por la presente le cito y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta villa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y por la misma requiero á todas las Autoridades para que procedan á su busca, captura y conducción á mi disposición, para lo que y en virtud de lo dispuesto en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Cieza á 27 de Abril de 1883.—Monserrate Lizón.—Per su mandado, Domingo García Marín.

CIUDAD REAL.

D. Salvador Sánchez, Juez de instrucción en Ciudad Real y su partido.

Cita, llama y emplaza á Antonia María Ramos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro de los 10 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerla saber la petición de indulto que ha solicitado D. José de los Ríos y Medio por la causa que se le ha seguido sobre homicidio de la púrpura María de la Paz Mañas; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 5 de Mayo de 1883.—Salvador Sánchez.—El actuario, Agustín Díaz Balmaseda.

COCENTAINA.

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado pende sumario criminal que se sigue sobre desobediencia á la Autoridad, y en el mismo en providencia del día de ayer he acordado se cite, llame y emplaze á José Richart Prats, de 45 años de edad, casado, labrador y vecino de la Alquería de Aznar, para que en el improrrogable plazo de 20 días se presente en este Juzgado á fin de que preste en dicho sumario cierta declaración que al efecto viene mandado; y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, toda vez de que el referido sujeto se halla en ignorado paradero.

Dado en Cocentaina á 4.º de Mayo de 1883.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—De orden de S. S., Vicente Castelló.

ELCHE.

D. Eduardo Gómez de Mazparrata, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Mateo Alicient, alias Banca, de edad de 22 ó 23 años, soltero, alpargatero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Vicente

y de Pascuala, de estatura regular, color claro, sin pelo de barba, y viste pantalón oscuro, blusa listada oscura, gorra negra y al-pargatas de cara ancha, que se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones graves á José Vives Botella; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del Vicente Mateo Alicient, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber decretado su prisión en auto de 15 del último Marzo, y hallarse comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elchs 20 de Abril de 1883.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Jerónimo Sánchez.

FIGUERAS.

El infrascripto Escribano certifico que en méritos de la causa criminal sobre robo contra Isidro Martín y Ferrer, alias Lasú, se ha pronunciado el fallo que sigue:

Fallo.—Figuera 9 de Mayo de 1883, en la causa criminal que ha perdido y pende ante este Juzgado sobre robo en cuadrilla, entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra el Procurador D. Ignacio de Bodallés en nombre y representación de Isidro Martí y Ferrer, conocido por Lasú, de edad 32 años, hijo de Francisco y de Magdalena, natural y vecino de Llausa, soltero, del comercio, con instrucción y de mala conducta:

Vista, siendo Juez D. Joaquín Ruiz de la Herrán:

Resultando que en la noche del, etc.;

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente por los delitos de robo y lesiones al procesado Isidro Martí y Ferrer, alias Lasú, declarando que esta absolución se funda en falta de prueba de participación en dichos delitos por parte de aquel, y de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, que se consultará con la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes por el término y conducto ordinario, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo.—Joaquín Ruiz de la Herrán.—Maximino Gali.

Y para que conste lo firmo en Figueras á 21 de Abril de 1883.—Maximino Gali.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de uvas contra Elvira Tibau y Pujadas, soltera, sirvienta, de 19 años de edad, natural de Palafrugell, vecina de esta ciudad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color sano; viste al estilo de las menestralas de este país y calza botinas de becerro, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose ausentado de su domicilio, no pudiéndosele notificar la sentencia recaída en dicha causa, cito, llamo y emplazo á la referida Elvira Tibau y Pujadas para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á recibir la notificación de la sentencia proferida en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Así bien encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la mencionada Elvira Tibau Pujadas.

Dada en Figueras á 25 de Abril de 1883.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

FUENTE DE CANTOS.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Ramón Mazaire Beltrán ha dictado providencia en el día de hoy mandando se cite de comparecencia ante este Juzgado á Águeda Jara Iglesias, vecina que ha sido de Cala, partido judicial de Aracena, y cuyo actual paradero se ignora, para que lo verifique en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, por pertenecer á esta la última residencia de la antedicha Águeda, á fin de llevar á cabo la diligencia de careo acordada en causa que por ante mí pende contra Juan Sánchez Borrego y otros por robo en la dehesa del Santo, término municipal de Montemolín en este partido; apercibida aquella de que si no comparece en el término señalado la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los efectos prevenidos en el art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Fuente de Cantos á 23 de Abril de 1883.—Joaquín Brioso.

FUENTESAUICO.

D. Lope Lorenzo, Juez de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Baldomero Lozano y Lozano, natural y domiciliado en Zorita de la Frontera, soltero, tejero, de 16 años de edad, hijo de Sebastián y Margarita, sin instrucción, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, y viste á estilo del país, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por el mismo en causa seguida contra él por hurto de uvas.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á todas las Autoridades de la Nación para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Baldomero

Lozano y Lozano, como así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Fuentesauico á 30 de Abril de 1883.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodríguez.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al joven Santiago Romero Ruiz, vecino de Maracena, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo en su contra sobre lesiones á Antonio Martínez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 2 de Mayo de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., José María Garés y Arantave.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Francisco Beltrán Reyes, de este domicilio, soltero, de edad de 13 años, natural de Pinos del Valle, habitante cuesta del Perro, número 4, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 4 de Mayo de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco.

GRANOLLERS DEL VALLÉS.

D. Trinidad Gay y Tomás, Juez de primera instancia del partido de Granollers del Vallés.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Salinas y Saranova, hijo de Eusebio y de Escolástica, natural y vecino de Sástago, jornalero, soltero, de 23 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á fin de oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que contra él se ha seguido en el mismo sobre sustracción de dos cédulas personales; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Granollers 1.º de Mayo de 1883.—Trinidad Gay Tomás.—Por su mandado, Licenciado Agustín Obiols.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Somolinos y su esposa Petra Aparicio y Aparicio, vecinos de Gascuña, en el partido de Añena de esta provincia, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado para enterarse de cierta providencia dictada en causa que en el mismo se instruye por violación á la Petra, y si no pudiesen verificarlo lo harán al Juez municipal en cuyo punto se encuentren, el que lo comunicará á este Juzgado á fin de librar el oportuno exhorto para evitarles las molestias y gastos; previéndoles que pasado dicho término sin hacerlo seguirá la causa su curso.

Dada en Guadalajara á 28 de Abril de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernández.

HERRERA DEL DUQUE.

D. Luis Chacón y Mogollón, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que por auto de este Juzgado ha sido procesado D. José Mayor y Fiol, Administrador que fué de la dehesa de Cijara, que en este término posee el Sr. Conde de Villapadierna, sin que existan otras circunstancias con que poder identificar la persona del mismo D. José y cuyo procesamiento se ha decretado en causa por corte y sustracción de maderas de la indicada dehesa. Y habiendo acordado á la vez que el nombrado procesado comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria, ignorándose su paradero y domicilio, se expide la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, en donde por los antecedentes que obran en la causa es de presumir se encuentre, llamándole para que verifique la dicha comparecencia dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Herrera del Duque á 26 de Abril de 1883.—Luis Chacón.—El actuario, Juan Priegos.

HUÉRCAL-OVERA.

El Sr. D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Rodrigo Morata Mena, de esta vecindad, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración como testigo en las diligencias sumarias que se instruyen en este Juzgado por lesiones á Flor Gómez Rubí.

Huércal-Overa 25 de Abril de 1883.—El Escribano, José Ortega.

El Sr. D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día ha acordado se cite por medio de la presente á Pedro Sánchez Iniesta, alias el Rey, vecino de Albos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en las diligencias sumarias que se instruyen por lesiones á Antonio Campos García.

Huércal-Overa 25 de Abril de 1883.—El Escribano, José Ortega.

HUETE.

D. Manuel Sanz Ansorena, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 10 días cito, llamo y emplazo á Antonio Romero Andrés, alias Enano, natural de Sacedón, vecino de Caracena, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa que instruyo sobre hurto de un cerril asnal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 20 de Abril de 1883.—V.º B.º—Sanz.—Por su mandado, Gervasio Gómez.

IBIZA.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mari y Yeru, soltero, labrador, de 26 años de edad y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y periódico de esta localidad, se presente á este Juzgado á rendir la correspondiente declaración indagatoria en la causa criminal que contra él y otro se sigue sobre falso testimonio; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

Ibiza 17 de Abril de 1883.—Enrique del Todo.—Por mandado de S. S., Vicente Gotarredona y Juan.

INFIESTO.

D. Indalecio Pazos y Muñoz, Juez de instrucción de la villa del Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón de Pedro Viña, vecino que fué del pueblo de Arenas, parroquia de Beloncio en este Concejo de Pileña, ignorándose en la actualidad su paradero, para que al término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta audiencia, de diez á dos de la mañana, á prestar declaración en la causa criminal que en este Juzgado se instruye por sustracción de maderas y otros efectos de la casería de la Casuca, sita en el expresado lugar de Arenas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa del Infiesto á 25 de Abril de 1883.—Indalecio Pazos.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido fecha de hoy, dictada en causa contra Vicente Ramírez Arellano y Nicolás Linares Villanueva, por lesiones mutuas, se cita, llama y emplaza al conecdo por el Ché, cuyo último domicilio fué el de Guarromán para que comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia mandada en la causa expresada; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de 15 días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada formo la presente, que firmo en La Carolina á 26 de Abril de 1883.—Juan Román.

Por providencia del Juez de este partido, dictada en causa por muerte casual de Francisco Alvarez Rodríguez, se cita, llama y emplaza á Francisco Beltrán, natural de Felix, y cuyo último domicilio fué el de Linares, para que dentro del término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Gracia, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 27 de Abril de 1883.—Juan Román.

LAGUARDIA.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Ruiz y López, de 42 años, casado, siego, natural de Cubo, partido judicial de Briviesca, provincia de Burgos, de estatura regular, color moreno, grueso de cara, barba afeitada, nariz aguileña, pelo canoso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; y no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que siendo habido lo hagan conducir á mi disposición.

Dada en Laguardia á 21 de Abril de 1883.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz.

LALIN.

D. Antonio Gontán Botana, Juez municipal é interino de instrucción del partido.

Por la presente, que se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, se llama á un sujeto desconocido, bajo de cuerpo, regordete, de unos 28 años de edad, con bigote rubio; viste pantalón de coque negro, chaqueta del mismo color, á la cabeza trae puesto gorra de paño con visera de cuero, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la última inserción, se presente en este local de audiencia, sito en la Casa Consistorial, para ser indagado en la causa que al mismo y José Fernández, alias Conde, se sigue por tentativa de homicidio á D. Antonio

Taboada Iglesias; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalin á 24 de Abril de 1883.—Antonio Gontán.—De orden de S. S., Licenciado José Gil Mein.

LAS PALMAS.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia del partido.

A consecuencia de la causa que se sigue contra Juan Chirino y Cabrera, natural y vecino de esta ciudad, de 47 años, soltero, impresor, de estatura regular, nariz y boca también regulares, ojos azules y pequeños, pelo castaño, cara oval, por el delito de lesiones, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 30 de Marzo de 1883.—Ventura de la Vega.—Juan Cancio.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia del partido.

A consecuencia del sumario que se instruye contra Bartolomé Pérez López, conocido por Bartolomé Lino Pérez López, vecino de San Bartolomé de Tirajana, de 40 años de edad, casado, jornalero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba poblada, color blanco, y estatura pequeña, por hurto de efectos forestales, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Las Palmas á 30 de Marzo de 1883.—Ventura de la Vega.—Juan Cancio.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de la causa que se sigue contra D. Pedro Ceballos y González, natural de esta ciudad y vecino de Tesor, casado, labrador, de 46 años, estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, pelo negro, con bigote, ojos negros, por el delito de exacción, he dispuesto que hallándose dicho procesado comprendido en el párrafo primero del art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días á efecto de notificarle la sentencia; que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 4.º de Abril de 1883.—Ventura de la Vega.—Juan Cancio.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia del partido.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Antonio Herrera y Mejías y María de la Cruz Santana y Hernández, naturales el primero de Ameas y la segunda del pueblo de Pajara, en la isla de Fuerteventura, ambos vecinos de dicha villa de Ameas, de 42 y 37 años de edad, casados, pedrero el primero y traficante la segunda, por el delito de resistencia y desobediencia á la Autoridad; he dispuesto que hallándose dichos procesados comprendidos en el art. 373 de la ley de Enjuiciamiento criminal compilada sean llamados, buscados y capturados, por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y local del Juzgado, para que se presenten dentro del término de 30 días en las cárceles de este partido á cumplir la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 3 de Abril de 1883.—Ventura de la Vega.—Mariano Romero.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra Antonio Herrera y Mejías y su esposa María de la Cruz Santana Expósito, ésta natural de Pajara en Fuerteventura, y aquél de la villa de Ameas, de donde ambos son vecinos, de 39 años de edad, de oficio pedrero el primero y traficante la segunda, por el delito de hurto de cochinita; he dispuesto que hallándose dichos penados comprendidos en el art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sean llamados, buscados y capturados por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el local del Juzgado, para que se presenten dentro del término de 30 días en las cárceles de este partido á cumplir la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 4 de Abril de 1883.—Ventura de la Vega.—Juan Cancio.

D. Ventura de la Vega y Calderín, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

A consecuencia de las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se siguió contra José Antonio Castro y Ruiz, alias Comi-Papas, vecino de esta ciudad, de 49 años, soltero, zapatero, por el delito de hurto, he dispuesto que hallándose dicho penado comprendido en el art. 373 de la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal, sea llamado, buscado y capturado por medio de requisitorias, expidiéndose las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el local del Juzgado, para que se presente dentro del término de 30 días con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas á 5 de Abril de 1883.—Ventura de la Vega.—Mariano Romero.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á la mujer cuyo nombre se ignora, pero que en el día 17 de Abril de 1881 y en los anteriores tuvo un puesto de bebidas en la mina de Arrayanes, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Pedro Carrasco Simarro y Antonio Esteves Varón sobre homicidio de Francisco Donaires; apercibida de que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 23 de Abril de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandato, Ildefonso Jurado.

LLANES.

D. Alberto Ríos Rojas, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Corces Liao, vecino de Panes, en el Concejo de Peñamellera, de 42 años de edad, estatura regular, pelo y cejas rojas, ojos pardos, nariz regular, barba roja y bien poblada; vestía pantalón bombacho azul y boina del mismo color, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración en la causa criminal de oficio que se le instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así está acordado en providencia de este día.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial, gubernativas y á la Guardia civil que en cualquier punto en que sea habido el expresado Antonio Corces Liao procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Llanes á 26 de Abril de 1883.—Alberto Ríos.—Por su mandato, Félix J. Vega.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Baldomero Abades del Valls, natural de Valdetorres, hijo de Rosa y de Pascual, de 32 años de edad, viudo, albañil, habitante en el barrio de la Guindalera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de su paradero, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado, ó á la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1883.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, número 40, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra el mismo con motivo de las lesiones que por imprudencia sufrieron Pedro Loeches Montes y otros; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. Nicolás Izquierdo; y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en la causa criminal que se instruye por robo de dinero, alhajas y efectos públicos á D. Manuel Mariano Rodríguez de Vera, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á la persona en cuyo poder obre el título de la Deuda perpetua interior del 3 por 100, serie F, núm. 78.355, de 25.000 pesetas de capital nominal, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del

ex-convento de las Salesas, á prestar declaración sobre su adquisición; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Abril de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, por mi compañero Flores, Francisco Cabrero de Frutos.

MADRID.—INCLUSA.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en providencia de este día en diligencias promovidas por Doña Dolores Irasusta, cito por la presente á D. José Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca á prestar una declaración sobre reconocimiento de firmas de dos pagarés, señalándose para que tenga lugar los tres días siguientes á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales durante las horas de audiencia en dicho Juzgado; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1883.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Mariano Vargas García, de 40 años, casado, ebanista, que en 6 de Mayo de 1881 habitaba en la calle del Amparo, núm. 87, piso bajo, para que en el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se sigue contra Miguel Cañada Torremocha por homicidio de Vicente Sánchez; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1883.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye por lesiones contra Andrés Moreno Martín, por el presente se cita y llama á Dionisio Moya, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis días se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Abril de 1883.—V.º B.º—Peña.—El Secretario, Juan Joaquín Jiménez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Félix López de Osalde, Juez municipal suplente del distrito de la Alameda, é interino de instrucción del mismo en esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rivera, que se dice sea de esta vecindad, cuyas señas son: estatura regular, como de 50 años, pelo canoso, barba afeitada; viste chaqueta negra, pantalón oscuro y sombrero hongo negro, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de una caballería menor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 10 de Febrero de 1883.—Félix López de Osalde.—Por mandato de S. S., Alipio Martínez Díaz.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa sobre lesiones á Salvador Fernández Marín, en la cual se encuentra el *Boletín oficial* que comprende la cédula de citación del tenor siguiente:

«Cédula.—En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en la causa que se sigue sobre lesiones á Salvador Fernández Marín, natural y vecino del Borge, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado comparezca el referido en los estrados del Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, para lo que se señala el término de 15 días; con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.»

Málaga 12 de Marzo de 1883.—El actuario, Teodoro Díaz de Quintana.»

Lo insertó está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la referida causa, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 17 de Abril de 1883.—Teodoro Díaz de Quintana.

D. Jose Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de instrucción del mismo en esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucas Sastre Arteaga, natural de Garcillán, provincia de Segovia, zapatero, con instrucción, de 39 años, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, barba negra poblada, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para estar á las resultas de causa seguida contra el mismo y otro por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del Lucas Sastre Arteaga, el cual pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Alipio Martínez Díaz.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad. Doy fe que en el

referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa sobre lesiones á Diego Mesa Haro, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

•D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á los llamados Antonio González y Antonio Vergara, de esta vecindad, y que el día 21 de Agosto del año próximo pasado tuvieron conocimiento de las heridas que sufriera Diego Mesa Haro en el Boquete del Muelle de esta capital, á fin de que se presenten á prestar declaración en este Juzgado sobre el indicado hecho; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los referidos, los comparezcan ante mi autoridad á los efectos acordados.

Dada en Málaga á 7 de Febrero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente, que firmo en Málaga á 20 de Abril de 1883.—Teodoro Díaz de Quintana.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio García Naranjo, cuyas señas son estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca con bigote; viste á uso de los artesanos del país, y José del Cid y Fidago, cuyas señas se ignoran, ambos de esta vecindad, ignorándose los domicilios, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado según les está mandado en causa que contra los mismos y otros se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo se declararán rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de los susodichos, los cuales pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 26 de Abril de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Alipio Martínez Díaz.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Liranzo Caro, natural de Almuñécar, de edad de 22 años, casada con Antonio Ruiz, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran por no haber sido hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para recibirle su inquisitiva y demás que sea procedente, en la causa que se le sigue en el mismo por la Escribanía del actuario, sobre aprehensión de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial, procedan á la busca y citación de la Manuela Liranzo Caro, á fin de que comparezca en este Juzgado con el indicado objeto, pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día dictada en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Abril de 1883.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego Gomez Murillo.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en ejecutoria que pende en este Juzgado procedente de causa sobre lesiones contra José Muñoz Robles, hijo de José y Juana, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 61 años, y en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Muñoz Robles, remitiéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 27 de Abril de 1883.—José M. de Lara.—El Secretario, Manuel Arenas García.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en providencia de hoy ha mandado se cite á Ana Mérida Arjona, natural de Colmenar, vecina que fué de esta capital, habitando en la calle del Caus, núm. 4, hija de Andrés y de Juana, casada con Miguel Molina Villodres, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar su declaración en la causa criminal que se sigue contra su dicho marido, por haberse casado canónicamente con otra mujer, y á ejercitar, si viere convenirle, las acciones que le corresponden como agraviada.

Málaga 30 de Abril de 1883.—El actuario, Diego de Egea.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los individuos Lucas Román y Antonio Fernández, empleados de la ronda de Consumos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á José Alcaide García.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dichos sujetos, procedan á su detención y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Málaga á 26 de Abril de 1883.—Eduardo Muñoz.—Luis Vater.

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito alemán Carlos Brandis Dreyer, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á oír una notificación que ha de hacersele en causa que se le sigue por hurto de herramientas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; cuyo término empezará á contarse desde la publicación del presente.

Dado en Mérida á 28 de Abril de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—De su orden, José María Becerra.

MULA.

D. Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria recomiendo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial la busca de una caballería menor, ó sea una burra de bastante alzada, preñada del caballo, pelo cardoso, de edad cerrada, con dos lunares en las manos efecto de dos sobrecañas curadas, la cual fué sustraída á Ginés López Ruiz de esta vecindad, de la cuadra de su casa, la noche del 26 de Marzo último, debiéndose capturar á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditara su legítima adquisición; y caso de ser habidas, remitirlas á este Juzgado.

Dada en Mula á 1.º de Mayo de 1883.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Antonio Miñano.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Martínez Caparros, cuya filiación y demás circunstancias se expresarán, que en la tarde del día 27 de este mes se fugó del establecimiento penal de esta villa escalando el muro del mismo en unión de otro penado, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca del relacionado sujeto, remitiéndole á este Tribunal en clase de preso, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Ocaña á 28 de Abril de 1883.—Antonio Campesino Berrocal.—Por mandado de S. S., Juan de Mata Sánchez Espinosa.

Señas del penado.

Alfonso Martínez Caparros, natural de Vera, provincia de Almería, avecinado en id., hijo de Martín y de Ana, de estado soltero, de oficio albañil, de 49 años de edad, sabe leer y escribir, su estatura un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color sano; viste pantalón azulado, chaqueta de color de ceniza, gorra de las llamadas de Nutria y alpargatas abiertas.

ORGIVA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo al benemérito cuerpo de la Guardia civil y á todos los dependientes de la policía judicial se sirvan proceder con el mayor celo á la busca y rescate de un mulo hurtado á D. Rafael Estremera y Moreno, vecino de Pinos Valle, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo y poniendo á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues en así hacerlo administrarán justicia, á que me obligo en casos análogos.

Dada en Orgiva á 24 de Abril de 1883.—Martín García.—Por mandado de S. S., Ramón González Viquén.

Señas.

Un mulo de raza castellana, pelo castaño; alzada rayana á la marca, de edad siete años, tiene inflamada la caña de la mano derecha que se le conoce por el tacto, con su aparejo correspondiente compuesto de un sudador de lienzo, un albardón nuevo, una enjalma mediada con su pretal de correa, y por roponez una manta de paño vieja, un mandil viejo, oincha y la jáquirra de las llamadas cordobesas, con un cordel ó roncal de cáñamo y un saco con una poca paja.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber que habiendo fallecido D. Antonio Gómez Pérez, Registrador de la propiedad que fué de este partido, por sus herederos se gestiona la devolución del depósito que aquél tenía hecho en concepto de fianza para garantizar las responsabilidades del expresado cargo.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se hace público por este segundo anuncio para que los que tengan que presentar alguna reclamación lo verifiquen oportunamente en este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Orgiva á 19 de Abril de 1883.—Martín García.—Félix García Villalobos.

OVIEDO.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado Manuel Santianes Pedregal, casado, industrial, mayor de edad, vecino de Posada, parroquia de la Carrera, en el Concejo de Siero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en causa que se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Abril 25 de 1883.—Manuel Fernández Ladreda.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Prado y González, hijo de Agustín y María, de 26 años de edad, labrador, soltero, natural y vecino de la parroquia de Viella, término municipal de Siero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia que se ha dictado en causa que contra él y otros se siguió por lesiones á José Pérez, y extinguir la condena que le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del mencionado sujeto; conduciéndole, caso de ser habido, á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de dicha sentencia.

Dada en Oviedo á 30 de Abril de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Gelabert y Ramis, alias Simó, hija de Simón y Francisca, natural y vecina de esta ciudad, de edad de 30 años, soltera, sirvienta, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de ponerla á disposición de la Autoridad competente para sufrir la pena á que ha sido condenada por la expresada causa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida Francisca Gelabert; y caso de ser habida, la presenten á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Abril de 1883.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás.

PUENTECALDELAS.

D. Elías Rivas Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puentecondelinas.

Hace público hallarse instruyendo sumaria criminal á consecuencia de la muerte de Manuela Lorenzo Oubiña, mujer legítima de José Cambeses González, cantero y vecinos del lugar de Ventoselo, parroquia de Covelo y término municipal de la Lama, en cuyo procedimiento está acordado preste declaración el Cambeses y se le instruya del derecho que le asiste para mostrarse parte en aquel; pero como se ignora su hijo paradero, y ser sólo presumible se encuentre en Asturias, á medio del presente edicto se le cita en forma para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de aquél en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de la casa-cárcel con el referido objeto.

Puentecondelinas 25 de Abril de 1883.—Elías Rivas Martínez.—De orden de S. S., Manuel María Ventín.

PUENTE DEL ARZOBISPO.

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Rufino Aceituno y Paredes, natural y vecino de Campillo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Félix y de Paula, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra por lesiones á Pedro González; prevenido que de no comparecer en el término prefijado, á contar desde el en que sea inserto en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto encargo la práctica de las más activas diligencias á todas las Autoridades de la Nación para la busca y remisión á este Juzgado del repetido Rufino Aceituno y Paredes, como así interesa á la recta administración de justicia.

Dada en Puente del Arzobispo á 24 de Abril de 1883.—José Hermosilla de Latorre.—El Escribano, Gregorio Delgado Tondulery.

RONDA.

D. Angel Velasco Gajate, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á unos desconocidos cuyas señas se ignoran, que en la noche del día 22 de Noviembre último conducían tres caballerías por el río de Benaolán, dos de ellas mayores y una menor cargadas de tabaco de contrabando, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre aprehensión de tabaco de contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura de expresados desconocidos; y habidos que sean, los pongan á disposición de este Juzgado, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Ronda á 30 de Abril de 1883.—Angel Velasco.—Por su mandato, José Y. Domínguez.

SALDAÑA.

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente cuarto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación alguna que impida la devolución de la fianza que prestó D. Hilario Paredes de la Torre para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del primer edicto, produzcan en el Juzgado á que corresponda la responsabilidad contraída; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á 20 de Abril de 1883.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Frutos Flórez.

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

En el sumario criminal que se instruye á virtud de denuncia de D. Gustavo Elbe, vecino del Puerto de la Cruz, por daño causado en un caballo de su propiedad, se ha dictado providencia por D. Antonio Delgado y Castillo, Juez municipal de esta ciudad y de primera instancia, para conocer de dicho sumario, mandando se cite al D. Gustavo Elbe, cuya residencia se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación prevenida, extendiendo la presente con el V. B.º del Sr. Juez, que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 12 de Abril de 1883.—V. B.º—El Juez de primera instancia, Delgado.—José Campos Pérez.

SAN ROQUE.

D. Rafael León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Bueno Pozo, natural y vecino de Jimena, casado y de 53 años de edad, residente en la dehesa de Monte llamada de Argamín, término de Jerez de la Frontera, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa contra Pedro Cano Posado por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 27 de Abril de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandato, Gaspar Matheos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

D. Isidoro García, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Filiberto y Abraham García Pérez, naturales y vecinos de Arafo, en esta isla, de 40 y 26 años de edad respectivamente, aquél casado y éste soltero, labradores, cuyas señas personales se expresan al pie de la presente, para que en el término de 60 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Abraham y Filiberto García y su conducción á las cárceles de este partido; debiendo hacer presente que el territorio donde es de presumir se encuentren los referidos sujetos es el de Cuba, que ha dado lugar á la expedición de la requisitoria el hallarse los procesados en el caso del número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que á los mismos se ha procesado por el delito de lesiones.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 10 de Abril de 1883.—Isidoro García.—Ante mí, Miguel Peñate Hernández.

Señas de Abraham García.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba ninguna nariz regular y color moreno encarnado.

Señas de Filiberto García.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, facciones regulares, bigote negro, sin barba, y le faltan algunos dientes.

SAN SEBASTIAN.

D. José María Unceta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Sebastián.

Por la presente y término de 15 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, llama y cita á Luis Díez Echevarría, casado, de 28 años, jornalero y vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, para que como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en esta Audiencia á fin de celebrar el juicio oral que no pudo tener efecto en el día previamente señalado por ser imposible su citación en causa que se le sigue por el delito de hurto de tres leños; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en San Sebastián á 23 de Abril de 1883.—José María Unceta.—Por su mandato, el Secretario, Ventura Barcaiztegui.

Señas generales de Luis Díez Echevarría.

Estatura regular, ojos y pelo negros, barba poca, color moreno.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Toro, hijo de Francisco y de Ventura, natural de la villa de Comillas, partido de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de donde es vecino, de 32 años, casado, y profesión fogonero, siendo su estatura alta, color bueno, barba poca, con bigote, pelo y cejas color castaño; viste camiseta lisa, faja, pantalón de lanilla de cuadros y alpargatas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia con él acordada en el sumario criminal que se le instruye por hurto de una res; y caso de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 2 de Mayo de 1883.—Julián Menéndez.—Jenaro de Cos.

SANTAFE.

D. Juan Gómez Carrero, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por mi Secretaría contra José Fernández López, alias Carabina, y otros consortes sobre robo á Manuel López Campoy, se ha expedido la cédula de citación del tenor siguiente:

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado contra José Fernández López, alias Carabina, y otros consortes sobre robo de cuatro hojas de tocino, cuatro jamones y cuatro espaldillas de la propiedad de Manuel López Campoy, de esta vecindad, ha acordado se cite á un sujeto llamado Frasquito, que se dice ser de Almuñécar, de estatura alta, aunque no mucho, de carnes regulares, de 48 á 50 años de edad, poblado de barba, pero no larga, moreno; vistiendo pantalón de mahón recio oscuro, chaqueta parda corta, faja encarnada, alpargatas y sombrero de felpa de los llamados de barca, y que en la madrugada del 18 de Enero último se encontraba en el pueblo de Cijuela vendiendo naranjas, y aquí los procesados vendieron el tocino, jamones y espaldillas de que se ha hecho mérito en la cantidad de 20 duros, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula original, que firmo en Santafé á 23 de Abril de 1883.—Juan Gómez Carrero.

El anterior inserto está conforme con su original, á que se refiere.

Y para que conste firmo el presente en Santafé á 23 de Abril de 1883.—Juan Gómez Carrero.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

D. Adolfo Grande, Juez de instrucción del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se llama á Ramona Jiménez Preciada, hija de Juan y Antonia, de 30 años, natural de Nájera, de estatura baja, ojos castaños, color muy moreno, cara ancha y pinta de viruelas, y á María Pérez Jiménez, hija de Manuel y de Antonia, de 24 años, natural de Briones, casadas, de estatura regular, ojos castaños, cara larga, color bueno, las dos gitanas, sin ocupación especial, lactando, sin domicilio conocido, procesadas por el delito de hurto de dos gallinas, que puestas en libertad bajo caución de presentarse, semanalmente no lo han verificado, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido; apercibidas que si no lo hicieren serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces y demás señores que constituyen la policía judicial procedan á su busca y captura, y con las seguridades necesarias las remitan á estas cárceles y á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 10 de Marzo de 1883.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez instructor en el partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por la presente se llama á Lorenzo Santa María, casado, jornalero, vecino que ha sido de Ezcaray, y á su criado Quiterio Peralta, natural de Monterrubio, soltero, de 22 años, que últimamente debieron residir en Lugar del Río, aldea de San Millán de la Cogolla, procesados por el delito de hurto de pañeros, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de declarar en dicha causa; apercibidos que si no compareciesen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 2 de Mayo de 1883.—Miguel Bobadilla.—El Escribano, Juan Antonio de Lama.

SEPÚLVEDA.

D. José Fernández Bustamante, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, y encargado del Juzgado de instrucción por no haberle nombrado en propiedad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, municipales, agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura é inmediata conducción á este Juzgado de los sujetos que se expresan á continuación, que se han fugado de la cárcel de Boceguillos en la madrugada del 3 de los corrientes.

Dada en Sepúlveda á 4 de Mayo de 1883.—José T. Bustamante.—Por su orden, Angel Collado Balza.

Nombres y señas de los fugados.

Juan Antonio Moreno Jiménez; viste americana de paño burdo, pantalón de igual clase, gorra de piel de nutria; lleva reloj y alpargata cerrada, como de 32 años de edad, estatura regular, con toda la barba; lleva manta morellana.

José Arias Reina Serrano, de 54 años, pelo cano, va sin afeitar, de estatura regular; viste de paño de mezcla como cenizoso, americana, pantalón y chaleco, sombrero claso de ala ancha; calza zapato raso con gomas á la atacadera.

Paulino Alonso Prieto, de unos 40 años, sin afeitar, estatura alta; viste pantalón de paño negro, chaquetón y chaquero de igual clase; no lleva nada á la cabeza.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Maldonado Jiménez, natural de Campillos, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Rosa, casado, vendedor ambulante de aceite, y de 35 años de edad, y á Diego Padilla Jiménez, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, hijo de Juan y de Josefa, casado, ceitero, y de 34 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, á oír una notificación en causa que se les ha seguido por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de los referidos Maldonado y Padilla, haciéndoles comparecer en este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, Licenciado Manuel Perez Porto.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez y Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á Francisco Aguilar Montes, natural de Montejaque, hijo de Antonio y Francisco, casado con Ana Lobos, empleado, de 54 años, con instrucción, y que estuvo domiciliado en la calle de San Juan de la Palma, número 1, para que se presente á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por lesiones, con la detención subsidiaria en sustitución, y apremio de la indemnización de 50 pesetas; apercibido que, de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades para que tan luego como lo encuentren procedan á la captura y á su conducción por tránsito á las cárceles del partido; pues en así hacerlo administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 7 de Mayo de 1883.—Luis M. Corcín.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino de primera instancia del Juzgado de San Román de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á la persona á quien corresponda una yegua baya, calzada, careta y herrada en la cadera derecha, que fué aprehendida el día 43 del corriente en la venta nombrada de Moreno, término de esta ciudad, á Francisco Caballero Soria, vecino de Benamegi, y al que resulta dueño, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en calle Acetres, núm. 4, con los documentos que lo acrediten; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza por igual término á los desconocidos que á continuación se expresan, para que del propio modo comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de recibirles declaración acerca del expresado hecho; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardias civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud de dichos desconocidos; y habidos, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado al fin indicado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 23 de Abril de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—El actuario, Manuel Butoit.

Señas de los desconocidos.

Uno llamado D. Pascual ó D. Baltasar, natural y vecino de Madrid, estatura mediana, carnes regulares, sin bigote ni patillas, de edad como de 30 años, y vestido de americana y corbata negra.

Y otro de estatura regular, de edad como de 30 años, barba poblada, sin patillas ni bigote; vestido con calzon de pana, americana negra y sombrero de ala ancha oscuro.

D. Manuel Sánchez Pizjuán, Juez municipal é interino del de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Tobal Fuentes, que se dice ser natural de Santafé en la provincia de Granada, hijo de Manuel y de Rosa, de estatura alta, de pocas carnes, sin pelo de barba, rubio, como de 20 años de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de ser inquirido en la causa que se le sigue por hurto de prendas; apercibido que de no hacerlo dentro de referido plazo será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de cualquier cargo ó dignidad le busquen y capturen, dejándolo á mi disposición en la cárcel nacional.

Dado en la ciudad de Sevilla á 23 de Abril de 1883.—Manuel Sánchez Pizjuán.—Por su mandado, Narciso Castro.

SILES.

En nombre de S. M. el Rey Constitucional de España, Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido de Siles, en la provincia de Jaén.

Por la presente requisitoria se cita á Eleuterio y Francisco Oyo, vecinos de Baeza, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado, calle del Cosso, á prestar inquisitiva en la causa que con otros se les sigue sobre hurto de madeiras; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les pasará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Por tanto mando, ordeno y suplico á todas las Autoridades civiles como militares, que si las encontrasen les hagan la citación y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Siles á 24 de Abril de 1883.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Valeriano López.

TARRAGONA.

D. Joaquín Amo Bañón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 366 de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal reformada, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de un sujeto desconocido que el día 21 de Abril del año último se filió en la Caja de reclutas para Ultramar en esta provincia bajo el nombre supuesto de Juan Serra Soler, cuyas señas personales son: estatura un metro 615 milímetros, de unos 30 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, teniendo la particular de faltarle un diente en la mandíbula superior, y verificada dicha captura disponer su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; previniendo al mencionado sujeto que dentro del término de 40 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre usurpación de nombre; bajo apercibimiento de no comparecer se le declarará en rebeldía y le pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tarragona á 28 de Abril de 1883.—Joaquín Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés, Escribano.

TERUEL.

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del

artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos vestidos de pantalón y cuyas demás señas se ignoran; pero que en la noche del 25 del actual estuvieron en unión de otro en el pueblo de Camañas y robaron dos machos á Francisco Benedicto, intentando robar dos más á Valero Fuertes, y que al salir aquéllos tres de otra casa fueron vistos por el Valero Fuertes, al que uno de ellos hizo un disparo haciéndole otro á seguida el Fuertes quedando muerto aquél, que resultó, según cédula personal encontrada en sus ropas, llamarse Andrés Villalba, domiciliado en Madrid, calle de la Paloma, núm. 14, patio, á fin de que comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de su partido dentro del término de 40 días para oír la notificación del auto de prisión dictado contra los mismos con fecha 28 del actual, y recibirles declaración de inquirir y todo en causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre robo frustrado de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pasará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los dos referidos hombres desconocidos, por haberse acordado su prisión en la nombrada causa.

Dado en Teruel á 30 de Abril de 1883.—Joaquín Sanz.—De su orden, Francisco de B. Martín.

TOLEDO.

D. Mariano Bringas y Portillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y detención de las caballerías cuyas señas se estampán á continuación, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día 20 del actual en la dehesa de Valdepeña la Nueva, término de esta ciudad, remitiéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Toledo á 30 de Abril de 1883.—Mariano Bringas.—Por su mandado, Julián Moreno Díaz.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un borrico capón, de cinco años, pelo negro, alzada corta, herrado en el hocico con una O.

Otro negro, bragao en colorado, de cinco años, alzada corta, el mismo hierro que el anterior.

Otro platero claro, de cuatro años, alzada corta, hierro doble O.

Una horrica castaña de siete años, alzada corta, sin hierro.

Otra negra, alzada como la anterior, de cuatro ó cinco años, sin hierro.

Otra parda clara, de seis años, alzada corta, sin hierro.

Otra de tres años, rucia, alzada regular, sin hierro.

Otra rucia de siete años, pequeña, hierro O.

Una bucha de trece meses, rucia, sin hierro.

TOLOSA.

D. Eustaquio Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por el presente quinto edicto hago saber que á consecuencia de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. José Joaquín Gurpegui, y poder en su día devolverle la fianza que prestó, se expide este edicto á fin de que en el término de seis meses, á contar desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan hacerse contra dicho Registrador las reclamaciones que procedan, á cuyo fin se expide el presente, por lo que se emplaza á cuantos se crean con derecho á producir reclamaciones por razón de su cargo.

Dado en Tolosa á 28 de Abril de 1883.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Joaquín M. de Osinalde.

TORROX.

D. José Navas Jiménez, Secretario de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido de Torrox.

Doy fe que en la causa que se ha seguido en el mismo y por mi Secretaría contra Antonio Bobadilla Gámez y consortes por hurto, se dictó la sentencia que contiene la siguiente

Parte dispositiva.—«Fallo que debo absolver y absuelvo á los procesados Miguel Romas Gutiérrez, alias Algarín, José López Ruiz y Antonio Bobadilla Gámez, declarando las costas de oficio; debiendo de inhibirme y me inhibo del conocimiento de esta causa en favor del Alcalde de dicha villa, á quien corresponde el conocimiento de las faltas que resultan en la misma; y hecho, se remitirán los autos originales para la celebración del correspondiente juicio.»

Lo inserto está conforme con su original citado, á que me remito.

Ignorándose el paradero del procesado Antonio Bobadilla Gámez, se le notificado por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, al que se cita y emplaza para que en el término de 10 días comparezca ante la Excm. Audiencia territorial de Granada á nombrar Procurador y Abogado que lo representen y defiendan; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se le elegirán de oficio.

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy expido el presente, que firmo en Torrox á 5 de Mayo de 1883.—V. B.—Indalecio Villaverde.—José Navas.

D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de instrucción de la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Bobadilla Gámez, natural y vecino de Nerja, casado, labrador, hijo de Francisco y de Ana, de 30 años de edad, para que en el término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mío les pido y encargo procedan á la busca y captura del Bobadilla, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 5 de Mayo de 1883.—Indalecio Villaverde.—El Secretario, José Navas.

UTREBA.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 45 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Mr. Ulises Ayme, comisionista de la casa H. Prieu Redire de Croyes, y Mr. Poyade Robert, comisionista de los Sres. Hijos de Ubrich Piviers, de París, que viajaban en el tren correo de Cádiz á Sevilla el día 8 de Marzo último con dirección á Málaga, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por sustracción de varias prendas de los bultos que llevaban como equipaje; pues de no hacerlo les pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades de la Nación dispongan la práctica de diligencias para averiguar el paradero de dichas personas, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Utrera 29 de Abril de 1883.—Ricardo L. de Vinuesa.—El actuario, Licenciado Felipe Rojas.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal, Regente accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito González Méndez, natural de Villanueva de Orenzana, provincia de Lugo, hijo de Miguel y de Juana, de 38 años de edad, empadronado en Madrid, calle de Calatrava, núm. 20, cuarto piso, según cédula expedida en Madrid en 40 de Agosto de 1881, bajo el número 46.481, vendedor de géneros, casado con María Antonia Jiménez, el cual es de estatura regular, delgado, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara y boca regulares, barba poca y rubia, color sano, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con dos testigos que le puedan identificar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance averiguar el paradero del referido Benito González Méndez; y caso de encontrarse, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Valencia á 5 de Mayo de 1883.—Mariano Rubio Ignacio.—Vicente Sánchez.

VALMASEDA.

Por la presente se llama y busca á José Rodrigo, jornalero, de estatura baja, cara ancha, color verde lucio, barba regular, pelo castaño, de 38 años, ojos negros contrastados, uno de los cuales tiene malo; viste pantalón de pana entre color de chocolate, blusa de percal con cuadros pequeños blancos y rayas azules, boina azul; presumiéndose que se encuentre hacia Castro-Urdiales ó Laredo, quien hasta el día 18 de Marzo último se hallaba en la anteiglesia de Baracaldo trabajando en clase de jornalero en la fábrica del Desierto, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por lesiones á Isidoro García.

Dado en Valmaseda á 30 de Abril de 1883.—M. Benigno Olavarrieta.—Por su mandado, Isidro Luis de Azua.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Manuel Villazán y Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad y accidental de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Zamora Fernández, natural de Torrubia del Campo, provincia de Cuenca, de 25 años, soltero, de oficio labrador; confinado que ha sido en el correccional de esta ciudad, del que se fugó el día 28 del actual, para que en el término de 10 días se presente en indicado establecimiento; apercibido que de no verificarlo le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado sujeto á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dado en Valladolid á 29 de Abril de 1883.—Manuel Villazán y Pulgar.—Por su mandado, Anastasio H. Almaráz.

Señas del fugado.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura un metro 500 milímetros, sin señas particulares.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Juan del Río González, Juez de instrucción del distrito de la plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severiano del Campo Blanco, hijo de Cipriano y Juliana, de 15 á 16 años de edad, para que dentro de los nueve días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado sito en el Palacio de Justicia con objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj á D. Jesús Arias Blanco, de esta vecindad.

Dado en Valladolid á 30 de Abril de 1883.—Juan del Río.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Fernández, conocido por el Chato, trabajador que ha sido en las minas de Tharsis, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales en la causa que en el mismo se sigue contra Rafael de Garaña y Redondo y otros por amenazas graves por medio de anónimo á D. Domingo Pino González; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 26 de Abril de 1883.—José Barberá.—El actuario, José Arroyo.

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Vázquez Fernández, conocido por el Gallego, trabajador que ha sido en Tharsis y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue contra Rafael de Garaña y Redondo y otros por amenazas graves por medio de anónimo á D. Domingo Rico González; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mismo; y habido, remitirlo á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 26 de Abril de 1883.—José Barberá.—El actuario, José Arroyo.

VITIGUDINO.

Por el Juzgado de instrucción de Vitigudino en providencia de este día, dictada en la causa que se sigue con motivo del robo con homicidio ejecutado en la casa de Pedro Manuel Mentero, vecino de Traguntia la noche del 20 para el 21 de Diciembre último, se cita á Sebastián Romo Pata, vecino de Hinojosa de Duero, para que dentro de los ocho días, siguientes al en que la inserción de ésta cédula tenga lugar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á dar una declaración en los autos mercenarios, lo cual se le hace saber; apercibiéndole que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Vitigudino 30 de Abril de 1883.—El Escribano, Juan González.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Jacinta Mirabete Martínez, de 60 años de edad, viuda, natural de esta capital, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer se procederá contra la misma á lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1883.—Joaquín Rodrigo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

El Sr. Juez de instrucción, ejerciente del cuartel del Pilar de esta ciudad, en providencia de 29 de Marzo último ha dispuesto que á Jaime Domenech Picó, cuyo actual paradero se ignora, se le requiera por medio de la presente para que en el término de octavo día pague las 937 pesetas 50 céntimos á que fue condenado por indemnización en causa sobre robo á José Buil.

Y con el fin de que la presente le sirva de requerimiento en forma, la expido y firmo en Zaragoza á 28 de Abril de 1883.—El Secretario, Basilio Paraiso.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar en causa criminal contra Severino Barandalla y López, vecino de esta ciudad, sobre tentativa de estafa, ha acordado que Martín Ceasrote y Witemberg, sargento que fué del Ejército con residencia en esta ciudad, de la que se ha ausentado, ignorándose su

actual paradero comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de practicar cierto reconocimiento en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que llegue á noticia de dicho sujeto con obligación de comparecer á dicho Juzgado, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 7 de Mayo de 1883.—Mamés Ariza.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, en providencia de hoy y causa criminal contra D. Federico Hernández, sobre tentativa de estafa, ha acordado se cite á Don Paneracio Alvarez García, soltero, de 24 años de edad, empleado que fué en Hacienda en esta provincia, para que en término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, como determinan los artículos 440 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza 30 de Abril de 1883.—El Escribano, Canuto Torres.

D. Joaquín Castro Arias, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Xavier, que tenía su domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 425, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, edificio de las cárceles públicas, á prestar declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por estafa á los Sres. Villarroya y Castellano, de esta vecindad; apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias en busca del D. Joaquín Xavier; y si fuere habido, le conduzcan detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 4.º de Mayo de 1883.—Joaquín Castro Arias.—Por su mandado, Liborio Lorba.

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero García Aguado, de 33 años de edad, soltero, de oficio recobero, vecino que ha sido de Madrid, calle del Mediodía, número 42, cuarto segundo; y Apolinar Real Testera, de 42 años de edad, soltero, de oficio herrero, vecino que ha sido también de Madrid, calle de la Chopera, núm. 7, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presenten en este Juzgado municipal á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas que ha de seguirse contra el Baldomero por uso de armas de fuego sin licencia, y contra el Apolinar, por ocultación de nombre, ó manifestar dentro de dicho término su domicilio con el fin de que puedan ser citados; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 30 de Abril de 1883.—Luis Morcillo.—El Secretario, Agustín García.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad minera catalana.

Balance general inventario de lo que constituye el activo y pasivo de la misma hecho en 31 de Marzo de 1883.

Table with columns: Ptas., Cénts., and rows for various assets like Mina Milagro, Mina Buena Ventura, Acciones en cartera, etc.

PASIVO.

Table with columns: Ptas., Cénts., and rows for liabilities like Capital, Efectos á pagar, Moviliario, etc.

S. E. ú O. Barcelona 31 de Marzo de 1883.—El Presidente, Director, Gerardo Ramos.—El Secretario, Carlos García Vilamala. X—1649

Sociedad Aurora de España, en liquidación.

Los liquidadores de esta Sociedad que suscriben ponen en conocimiento de los señores accionistas de la misma que realizados fondos que alcanzan al 40 por 100 del capital, termina-

do el pleito que han venido sosteniendo y dejados dichos fondos á su disposición, han acordado distribuir á los citados accionistas el primer dividendo por cuenta del capital, fijado en dicho 40 por 100 del mismo, ó sean 80 pesetas por acción. En su consecuencia desde el lunes próximo 28 del actual, de una á cuatro de la tarde, pueden presentar los señores accionistas, sus apoderados ó representantes legítimos en las oficinas de la Sociedad, Relatores, 4, principal, bajo carpetas, que en ellas se les facilitarán sus extractos de inscripción para señalarles el día en que les será satisfecho el expresado dividendo.

Madrid 25 de Mayo de 1883.—Los liquidadores, J. M. Cendoya.—J. de D. Iturriaga. X—1648

Sociedad anónima aragonesa del ferrocarril á Francia por Canfranc.

El Consejo de administración ha acordado proceder á la inscripción en los registros de la Sociedad de las acciones que en el día de la fecha resulten poseer los señores accionistas, bien sea de las adjudicadas en el portateo de suscripción, cuanto de las que con posterioridad hubieren adquirido. Al efecto, recomienda á todos los señores accionistas se sirvan pasar por las oficinas de la Sociedad, calle de Dormer, núm. 24, desde el día 26 del corriente al 6 de Junio próximo ambos inclusive, y horas de diez á una de la tarde, á recoger los impresos ó declaraciones que cada interesado deberá llenar y presentar con los recibos de pago del primero y segundo dividendo, pólizas de corredores por transferencias, ó justificativos que acrediten su posesión.

En cambio, y hecha la comprobación, se entregarán á los mismos resguardos provisionales de sus respectivas acciones. Zaragoza 24 de Mayo de 1883.—El Director Gerente, suplente, Joaquín Carderera. X—1650

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES.

Lista de las 768 obligaciones amortizadas en el sorteo del 16 de Mayo de 1883.

Large table with columns for obligation numbers and amounts, listing 768 obligations.

Los poseedores de los expresados títulos pueden presentarlos desde el 10 de Agosto de 1883, en París en la Société générale de Crédit Industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire, donde les serán reembolsados á razón de 500 francos, deduciendo 1.85 importe de los impuestos establecidos por las leyes. Cobrarán por consiguiente 498.15 francos por obligación amortizada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Madrid 25 de Mayo de 1883.—El Secretario del Consejo, Francisco Javier Eulate. X—1651

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de grano, y Oficina de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, carne de certero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'50 á 7'50 el decalitro.

Reses bagolladas.—Vacas, 187.—Carneros, 25.—Corderos, 799.—Terneras, 89.—Ovejas, 8.—Total, 1.108.

Su peso en kilogramos..... 49.034'500.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Plas. Cóns., Puntos de recaudación, Plas. Cóns. Lists various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 25 de Mayo de 1883.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CORTAJO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑE, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE MAYO.

Table showing exchange rates for foreign currencies like Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha, días, 47'25. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1883.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, etc.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Vires, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADO.

Día 25.

Table with columns: VALDESEVILLA, 76'8, 20'4, S., Brisa, Cubierto.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Barcelona, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Murcia, Oviedo, Palma, Pamplona, San Sebastián, Teruel, Valencia y Valladolid.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Museos de Ciencias naturales en el extranjero y reformas convenientes en el nuestro.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Habiéndose dignado V. E. conferirme por Real orden de 14 de Mayo de 1882 el encargo de estudiar la organización de los Museos de Ciencias naturales del extranjero...

Los Museos y colecciones científicas han pasado en el presente siglo harto faltos entre nosotros de locales y medios materiales por razones que á nadie pueden ocultarse...

trucción de la Armería Real en tiempo de Felipe II; la del Museo del Prado, trazado y dirigido en 1785 de orden de Carlos III, con el designio de formar en él una Academia de Ciencias...

La comisión con que el Gobierno me ha honrado prueba que con feliz acuerdo cree llegado el momento de dirigir la atención hacia un asunto de tanta trascendencia, reanudando la interrumpida tradición...

En dos palabras puede resumirse la historia de los Museos científicos: siendo en sus comienzos colecciones de productos extraños de la naturaleza ó el arte...

El gran paso estaba dado, pero no se llegó con él aún á lo que hoy debe pretenderse de un Museo. Todavía la inmensa mayoría de ellos se encuentra en esa etapa de las colecciones específicas...

Los Museos de Historia Natural se caracterizan y distinguen de todos los demás por tener un fin teórico y práctico á la vez, sin que sea posible se desprendan de este doble carácter.

En último término los Museos, como las colecciones de cualquier especie que sean, constituyen un medio para un fin general, el progreso de la ciencia, y otro particular que se refiere al modo y medida en que toca á cada uno contribuir á este progreso.

Los Museos escolares constituyen un asunto pedagógico que no me corresponde tratar aquí, pues la elección

(1) Notice sur le Musée royal d'histoire naturelle de Belgique. Bruselas, 1880.

del material de que hayan de constar está subordinada á los principios del arte de enseñar, según los cuales parece ha de darse la preferencia á los objetos vulgares sobre los raros; á los frecuentes en el país á que se destinen sobre los exóticos; á los de aplicación sobre los de puro interés teórico. Algunos naturalistas, y entre ellos M. Deyrol, de París, se han consagrado con éxito á esta especialidad, tanto más importante cuanto más se generaliza de día en día la instrucción científica en la primera enseñanza.

Un estudio más particular que el primario y llevado á cabo por personas adultas exige colecciones dispuestas ex-profeso, que consten de cuanto suele mencionarse en los doctrinales más autorizados, y organizadas atendiendo no tanto al número de objetos como á su buena colocación y exactas y acertadas explicaciones que les acompañen. Pero las galerías públicas, en la verdadera acepción de la palabra, tienen otro fin distinto que dichas colecciones, aunque su objetivo sea la cultura general, pues deben tender á convertirse en especies de centros cuya actividad haga intervenir al país entero en los progresos de la ciencia. Interesa, por tanto, que sus colecciones sean atractivas, que exciten la curiosidad, que es el primer móvil para todo estudio, y que en tanto interesen al público, único modo de incitarle á cooperar á la obra común ó al menos de instruirle, asunto por cierto más trascendente de lo que algunos piensan. Cuando en una población como Stuttgart, de poco más de 100.000 habitantes, la cifra anual de los visitantes del Museo se calcula en unos 50.000, es fácil suponer á cuánto debe elevarse ésta en los grandes centros y el beneficio que debe resultar de ella para la cultura general. Los ingleses son los que dan mayor importancia á la cuestión de la ilustración pública por medio de las galerías y Museos. En el nuevo de Historia Natural de Londres se han tomado varias medidas que responden á este mismo buen sentido, como la de aumentar con respecto al antiguo el número de días de entrada, de los que sólo se exceptúan ya los domingos, Navidad, Viernes Santo y muy pocas más fiestas; la de crear locales de descanso, la de expender catálogos fabulosamente baratos, y, en fin, ahora estudian la iluminación de las salas con luz eléctrica para que puedan ser visitadas por las noches.

Las colecciones de Historia Natural ó de una de sus ramas difieren esencialmente por su asunto y aun por su organización, según estén destinadas al conocimiento de una comarca ó se dediquen al progreso de la ciencia sin ningún género de limitación. En las primeras importa ante todo que sean completas, aun á trueque de que no todos los ejemplares brillen por su mérito, pues tratándose de mostrar las producciones de una localidad, la elección se halla restringida, lo cual no sucede cuando es dado escoger libremente entre todas las conocidas.

Si en este respecto las colecciones locales parecen inferiores para el estudio á las generales, en cambio tienen sobre estas últimas la ventaja de ser susceptibles de exponer el material que constituye su campo con un detalle admirable á que no pueden llegar nunca las otras, ni aun disponiendo de esos elementos inmensos que sólo Inglaterra es capaz de proporcionar á semejantes instituciones.

Entre nosotros es lamentable la falta de colecciones patrias y de nuestras posesiones, que los naturalistas extranjeros han advertido ya repetidas veces, falta que sólo puede subsanarse costeando expediciones y creando comisiones de jóvenes recolectores. Y la necesidad es tal, que á mi juicio á remediarla debiera dirigirse ante todo el plan de reorganización de los Museos españoles, tomando por modelo los establecimientos extranjeros consagrados á la exploración y conocimiento detallado de las producciones de la región en que se encuentran. Entre ellos merece especial mención el de Bruselas, cuyo origen se remonta á un Gabinete de Ciencias creado por María Teresa en 1772, que pasó más tarde al Estado con los acontecimientos políticos de fines del siglo último y montado á la moderna en 1868 por la iniciativa del ilustre M. Dupont, se constituyeron 11 secciones que comprenden los tres reinos de la naturaleza. Un objeto y una organización análogas á los de dicho Museo tienen otros más ó menos importantes, y entre ellos los notables de Budapest y Stuttgart, en vista de los cuales es sólo posible estimar hasta qué punto la exploración concienzuda de una sola comarca puede cooperar á la obra científica general, consideración que bastaría para tomarlos como modelos, sin contar con la de que el grado de cultura de un país se mide por el del conocimiento que propios y extraños poseen de su geografía, naturaleza y producciones.

Casi todos los Museos son establecimientos destinados al progreso de la ciencia; pero en modo y medida determinados, según las peculiares condiciones de cada uno, y pocos son los que se proponen el adelanto de la misma sin ningún género de restricción al estudio de determinadas comarcas ó grupos. Y no es mucho que así sea, porque realizar cumplidamente tan alto cometido exige poseer

medios de explorar las regiones apartadas, y cuantiosos recursos para adquirir colecciones extranjeras, inmensos materiales y bibliotecas, y en fin, un personal muy grande, todo lo cual es harto costoso para que pueda ser sostenido más que en países ricos, y en los que la cultura ha llegado al más alto grado de progreso. Merecen, sin embargo, citarse como establecimientos de este género los Museos zoológico, mineralógico y geológico de la Universidad de Berlín, los de Londres y Viena, y en esta última capital además el Instituto geológico, las colecciones de Munich, y entre ellas sobre todo la paleontológica, y algunos otros.

En punto á las colecciones de aplicación de la Historia Natural, como las de agricultura, minería, caza y pesca, yo he creído que no entraban en el número de las que me correspondía visitar y estudiar, más que en el caso de ofrecer en su material ó instalación circunstancias de interés para las de la ciencia pura, como sucede en las existentes en las nuevas Escuelas de Minas y de Agricultura de Berlín.

Los Museos pueden ser generales ó parciales; y en este segundo caso, zoológicos, botánicos del reino inorgánico ó de alguna rama en particular. El Jardín de Plantas de París se distingue entre todos los establecimientos de Europa por reunir en un solo local cuantos medios se conocen de exponer y estudiar las creaciones de la naturaleza: plantas y animales vivos, laboratorios, biblioteca, enseñanzas y cursos de todos los ramos de esta ciencia, galerías de anatomía comparada, antropología, zoología, botánica, geología, mineralogía y paleontología, todo está reunido en aquel vasto recinto; y sin embargo cada sección conserva dentro de él una cierta independencia necesaria para que se desarrolle sin perjuicio de las demás. Porque suele suceder en los Museos generales, á menos de estar divididos en galerías ó cuerpos de edificio independientes, que ciertas clases de objetos no encuentran los locales especiales que su instalación exige, y que suelen existir en ellos secciones preferidas y otras postergadas según las aficiones preferentes del alto personal á cuyo cargo se halla la custodia y dirección de los mismos, lo cual se remedia en gran parte concediendo á la dirección de cada una de las secciones una cierta iniciativa ó independencia.

Los establecimientos en cuestión, tanto generales como especiales á alguna rama de la ciencia, pueden estar constituidos por colecciones completas, ó por el contrario por objetos quizás ricos y abundantes, pero deficientes en punto al cuadro de la clasificación, como sucede en el mismo Museo de San Petersburgo que pasa por uno de los más espléndidos que existen, y en general en todos aquellos en que ha consistido en donativos ó compras el medio usual de adquisición. Cuando sobre la base de éste un personal celoso y perseverante ha ido llenando sin tregua por medio de excursiones y de cambios los huecos que en las colecciones se notaban, es solamente cuando han llegado á constituirse galerías clásicas y siempre á la altura de los progresos de la ciencia. Las que se encuentran en este caso son por lo mismo generalmente aquellas en que sobre una base antigua se ha reformado y acondicionado el material á un plan nuevo y recibido local adecuado.

Los de Dresde, por ejemplo, que sin ser lujosos son eminentemente prácticos y dignos de imitación, se remontan en su fundación al año 1553; pero la instalación definitiva en el Zwinger, magnífico edificio modernamente construido para todos los Museos de la población, no terminó hasta el 1878. La parte mineralógica debe en él los más de sus ejemplares costosos de plata, oro y piedras finas á la antigua época, al paso que el resto ha ido ingresando á compás de los descubrimientos por adquisiciones y cambios sucesivos.

Las galerías del Jardín de Plantas de París están reputadas como las más ricas que existen, y al parecer las mismas colecciones inglesas no las aventajan numéricamente, aunque sí mucho en punto á disposición y arreglo. Y es que la administración del gran Museo francés se remonta á una grandísima antigüedad y ha continuado desde ella sin interrupción, hasta que cambiada en 1863 se confió á 16 Profesores nombrados en virtud de la ley orgánica de 10 de Junio de 1793. En la actualidad el establecimiento se halla en vías de grandes reformas, de que estaba harto necesitado, y á no dudarlo sus valiosas colecciones recibirán en breve la instalación que merecen.

Voy á terminar este género de consideraciones generales relativas á los Museos de Historia Natural, haciendo un ligero resumen de la dotación con que cuentan algunos, en los límites de los pocos datos que me ha permitido reunir la reserva que con frecuencia han guardado sobre el particular en muchos establecimientos. Existen en punto á él notables diferencias, desde los lujosamente dotados hasta los más modestos; pero en todos es dado contribuir á la marcha y aun al adelanto de la ciencia contando con un personal celoso y que sepa moderar sus aspiraciones á los medios de que disponga.

Entre los establecimientos ricamente dotados figuran

en primera línea los de Londres, y deberá también hacerlo el nuevo de Viena así que esté terminado. Sus gastos de instalación no más están calculados como *minimum* en 400.000 florines, de los cuales la mitad absorberá la zoología y en 500.000 los de ventilación y surtido de agua. El Museo de Historia Natural de un país tan pequeño como lo es la Bélgica, dispone de más de 50.000 francos al año para la adquisición de colecciones, gastos de reparación, material de las secciones, Biblioteca y administración; 27.000 para la publicación de sus Anales y Boletín; 45.000 para la carta geológica y, en suma, un total de 200.000 francos, en el cual no están comprendidos los gastos de publicación de dicha carta ni las memorias que deben justificarla.

Como modelo de Museos que sin ser lujosos ofrecen una organización completamente satisfactoria, he hecho mérito de los de Dresde y Budapest. Estos últimos reciben del Estado una consignación anual de unos 100.000 florines. La dotación de otros muchos establecimientos es difícil de conocer, sobre todo cuando, como sucede en Francia, esta es pequeña y el Gobierno les concede extraordinarios para compras y obras costosas.

Con esto he terminado las consideraciones generales sobre los Museos de Historia Natural de Europa, dirigidas sobre todo á notar el distinto carácter que ofrecen según el objeto y asunto peculiar de cada uno, para que los hombres eminentes y de sana intención á quienes correspondan, hagan á nuestro país las aplicaciones que crean acertadas, aunque parece bien notoria consecuencia la necesidad de crear ante todo colecciones patrias independientes de las destinadas á la enseñanza, y que también han menester de no pocas reformas y adiciones. De los medios y circunstancias que á este fin deben tenerse en cuenta, tomando siempre como regla la experiencia de los países más adelantados, voy á ocuparme ahora con la misma brevedad con que acabo de hacerlo en la primera parte de este informe.—DOCTOR SALVADOR CALDERÓN Y ARANA.

(Se continuará.)

Forman parte de este número los pliegos 16 y 17 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12.50

SANTOS DEL DÍA.

San Juan, Papa y mártir, y Santa Restituta, virgen.
Cuarenta Horas en la parroquia de San'a María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—*El diablo predicador.*—*¡Al santo! ¡Al santo!*

A las ocho y tres cuartos.—Función 42 de abono.—Turno 6.º.—*Física experimental.*—*El dedal de plata.*—*Lo de siempre.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—*Dinorah.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 26 de abono.—Turno 2.º.—(Compañía portuguesa.)—*A Princesa Georges.*

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—*La criatura.*—*Los tiranos.*—*La primera cura.*

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*El torrente milagroso.*—*Los novios de Bruneta.*

A las ocho y tres cuartos.—La misma.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—Dos grandes funciones, á las cuatro y media de la tarde y á las nueve de la noche, por la Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica, en la que tomarán parte los principales artistas, y se pondrá en escena el aplaudido baile histórico *Pizarro, ó la conquista del Perú*, y el Capitán Russell ejecutará blancos que han de llamar la atención del público.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Novena corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, vecino de esta Corte, por las cuadrillas de Francisco Arjona Reyes (Currito), Felipe García y Fernando Gómez (El Gallo), siendo sobresaliente Miguel Almedro.